



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR ORGANIZACIONES
CRIMINALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS – 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

ANTHONY FABIAN SIVIRICHI TEVES
ORCID: 0000-0002-2038-4262

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS
ORCID: 0000-0002-0675-2196

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE DISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Sivirichi Teves, A. F. (2023). *Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en el distrito de Chorrillos - 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Anthony Fabian Svirichi Teves
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71452774
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2038-4262
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07588319
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0675-2196
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Ana Cecilia Alegria Trujillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08237138
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en el distrito de Chorrillos - 2018
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Ana Cecilia Alegria Trujillo y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR ORGANIZACIONES
CRIMINALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS - 2018"**

Presentado por el Bachiller:

ANTHONY FABIAN SIVIRICHI TEVES

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORIA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 12 días del mes de abril del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Mg. Ana Cecilia Alegria Trujillo
Secretaria

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Jose Mario Ochoa Pachas, docente de la Facultad de Ciencias Humanas en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú en mi condición de asesor de la tesis titulada:

RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR ORGANIZACIONES CRIMINALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS - 2018

Del bachiller ANTHONY FABIAN SIVIRICHI TEVES; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.



Lima, 17 de mayo de 2023

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

DNI: 07588319

DEDICATORIA

A mis padres por su
amor y apoyo incomparable.

AGRADECIMIENTOS

Total, agradecimiento a mis padres Jonás y Filomena, que con tanto esfuerzo supieron guiarme por el buen camino y ser mejor persona cada día. Asimismo, a mis hermanos y amigos que estuvieron cuando más necesitaba su apoyo, y especialmente Dios por siempre mostrarme la luz que debo seguir en mi camino.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Realidad problemática	11
1.2 Formulación del problema	12
1.3. Justificación e Importancia de la investigación	13
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos	13
1.5. Limitaciones de la investigación	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	16
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	19
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	38
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	42
3.2. Población y muestra	42
3.3. Hipótesis	43
3.4. Variables-Operacionalización	43
3.5. Métodos y técnicas de investigación	45
3.6. Procesamiento de los datos	45
CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de confiabilidad de la variable	47
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	48
4.3. Contrastación de hipótesis	68
CAPITULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Discusiones	72
5.2 Conclusiones	74
5.3 Recomendaciones	75
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Operacionalización de las variables
- Tabla 2 Número de casos
- Tabla 3 Estadística de fiabilidad
- Tabla 4 Existen suficientes oportunidades académicas para menores de edad
- Tabla 5 Existen suficientes oportunidades laborales para menores de edad
- Tabla 6 Los menores de edad son usados para cometer hechos ilícitos
- Tabla 7 Los menores de edad son protegidos por el estado
- Tabla 8 Menores de edad son fáciles de persuadir para cometer hechos ilícitos
- Tabla 9 Se desarrollan suficientes talleres culturales del municipio para los menores de edad
- Tabla 10 El menor de edad debería trabajar
- Tabla 11 Menor de edad se siente discriminado al saber su lugar de origen
- Tabla 12 Menor de edad que comete infracción, sufre de violencia familiar
- Tabla 13 Menores de edad tienen el apoyo de la municipalidad
- Tabla 14 Es necesario un aumento de sanción para los menores de edad
- Tabla 15 Menores de edad tienen conocimiento de la existencia del código de niños y adolescentes
- Tabla 16 Es necesario velar por el principio interés superior del niño a pesar que haya cometido infracción
- Tabla 17 Esta bien considerar menores de edad a personas que tienen menos de 18 años
- Tabla 18 Debería ser obligatorio el servicio militar para menores de edad sin familia
- Tabla 19 El Estado debe crear un programa para los menores de edad sin familia
- Tabla 20 El Estado peruano lucha contra el reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales
- Tabla 21 Se debe sancionar a un menor de edad como si fuera un adulto
- Tabla 22 Cadena perpetua para adultos que recluten menores de edad es la solución al problema
- Tabla 23 Se deberían crear nuevas normas para los menores de edad
- Tabla 24 Contacto organización criminal
- Tabla 25 Prueba de bondad de ajuste de la hipótesis general

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Porcentajes de la tabla 4
Figura 2	Porcentajes de la tabla 5
Figura 3	Porcentajes de la tabla 6
Figura 4	Porcentajes de la tabla 7
Figura 5	Porcentajes de la tabla 8
Figura 6	Porcentajes de la tabla 9
Figura 7	Porcentajes de la tabla 10
Figura 8	Porcentajes de la tabla 11
Figura 9	Porcentajes de la tabla 12
Figura 10	Porcentajes de la tabla 13
Figura 11	Porcentajes de la tabla 14
Figura 12	Porcentajes de la tabla 15
Figura 13	Porcentajes de la tabla 16
Figura 14	Porcentajes de la tabla 17
Figura 15	Porcentajes de la tabla 18
Figura 16	Porcentajes de la tabla 19
Figura 17	Porcentajes de la tabla 20
Figura 18	Porcentajes de la tabla 21
Figura 19	Porcentajes de la tabla 22
Figura 20	Porcentajes de la tabla 23

RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR ORGANIZACIONES CRIMINALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS – 2018

ANTHONY FABIAN SIVIRICHI TEVES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En el estudio realizado y denominado *Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en el distrito de Chorrillos – 2018*, se ha tenido como el fin principal, determinar los elementos que llevan a cometer transgresión a la ley penal de parte del menor de edad e identificar la razón del reclutamiento por parte de estos grupos criminales, asimismo, la sanción correspondiente para este delito. El tipo de investigación es pura o también llamada básica. Con un propósito de establecer si existe diferencias en el reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales. Se utilizó el cuestionario donde se va poder determinar y explicar la problemática. La muestra fue de 100 menores de edad del distrito de Chorrillos. De otro lado para la explicación del presente estudio, se utilizó el diseño descriptivo. Los resultados indican que se admite la hipótesis del investigador.

Palabras clave: organización, criminal, infracción, ley.

**RECRUITMENT OF MINORS BY CRIMINAL ORGANIZATIONS IN THE DISTRICT
OF CHORRILLOS – 2018**

ANTHONY FABIAN SIVIRICHI TEVES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In the study carried out and called *Recruitment of minors by criminal organizations in the district of Chorrillos - 2018*, the main purpose has been to determine the elements that lead to the violation of criminal law by the minor and to identify the reason for the recruitment by these criminal groups, as well as the corresponding sanction for this crime. The type of research is pure or also called basic. With the purpose of establishing whether there are differences in the recruitment of minors by criminal organizations. The questionnaire was used where it will be possible to determine and explain the problem. The sample was 100 minors from the Chorrillos district. On the other hand, for the explanation of this study, the descriptive design was used. The results indicate that the researcher's hypothesis is supported.

Keywords: criminal, organization, infraction, law.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al reclutamiento de menores por parte de organizaciones criminales. Las cuales se puede definir como grupos que reclutan a los adolescentes para ser usados como herramienta desechable, beneficiándose de la falta de normas legales para la amparo y sanción correspondiente.

Las características principales del tipo de delito, dado que es una actividad lucrativa y también se puede llamar satisfactoria que favorece a los mandos de estos grupos de criminales. Para analizar esta problemática, se requiere y se debe mencionar las causas, existiendo, la falta de oportunidades para los adolescentes. Se entiende por ello, los factores, de carácter económico, educativo, cultural y social, las cuales se puede manifestar en las áreas más vulnerables de cada distrito de Lima. Evidenciándose el alto índice de crímenes realizados por menores de edad. Esto se debe por la ausencia de las autoridades municipales.

Por otra parte, establecer los indicadores que lleva a comisión de los delitos realizados por el menor de edad, o en todo caso, ven en el grupo criminal, la forma más simple de conseguir y complacer sus necesidades.

En ese sentido, se analizó, en el capítulo I, la problemática del reclutamiento de menores, captación de los mismos en los asentamientos urbanos irregulares; en el segundo capítulo, las bases teóricas, diferenciando el trato que se da en la norma vigente a las personas que consuman un hecho delictivo o falta a la sociedad; en el tercer capítulo los aspectos metodológicos donde se vieron los instrumentos de investigación; en el capítulo IV, se mostraron los resultados; y en el quinto capítulo, se presentaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones. Al final se muestran las referencias y los anexos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

En la actualidad, se puede evidenciar el alto índice de delitos, que son consumados por sujetos que no cumple con la mayoría de edad, y que cada año va en crecimiento. Este asunto común es alarmante para el entorno en que se vive hoy en día, los cuales se puede evidenciar por diferentes canales, que se mencionan a continuación: a) alto índice de robo por menores de edad; b) extorsiones y cometer asesinato por encargo, los cuales son captados y ordenados por estos grupos delincuenciales; c) reclutamiento de estos grupos a jóvenes que no adquieren la mayoría de edad tiene como finalidad primordial, la consumación del acto ilícito, sin la presencia de los cabecillas de estos grupos, ya que frecuentemente tienen más de 18 años.

Por lo cual, mediante la presente investigación se puede evidenciar el vínculo con un contenido controversial y problemático, debido a que, por norma y regulación, los menores de 18 años no cometen delito, por consiguiente, no son procesados, a pesar que se verificó que se comete una infracción penal. Si el delito se consuma y el agente tiene más de 18 años, si es procesado penalmente.

En tal sentido se puede evidenciar la problemática que afecta a varios sectores y comunidades en todo el territorio peruano, causando pánico en todos los estratos sociales, así como autoridades como: alcaldes, regidores de cada distrito de Lima. Por tanto, se menciona lo acontecido al señor vicepresidente, Augusto Wong López, quien fue víctima de cuatro disparos causándole la muerte en su centro de trabajo. Este hecho fue cometido por un menor que tenía solo 16 años de edad, identificado con las iniciales D.R.V. Este hecho se produjo por hacer caso omiso a las amenazas que recibía el vicepresidente al cobro de cupo. Se llegó a saber, que fue por orden de

una organización criminal de la zona, que tiene el control delincencial y han aterrorizado a todos los vecinos del distrito.

También se puede mencionar el caso de un menor de edad que, recientemente ha llamado la atención de los peruanos, a lo largo de la historia del crimen y cuyo alias es *Gringasho*, menor que era integrante del grupo criminal *Los malditos de rio seco*, el cual fue reclutado tenido tan solo 12 años de edad, para convertirse en un criminal experto a futuro, entonces se plantean las siguientes interrogantes ¿Cuáles serán las sanciones penales para quienes capten o contraten a menores?; ¿lo entrenan para actividades delictivas?; ¿se le debe procesar penalmente al menor sería la solución al problema? A las preguntas formuladas, puede decirse que hay un abuso del crimen organizado con relación a la norma penal, y si el país encargado de la protección de la sociedad puede luchar contra su captación. Con lo expuesto se da pie a esta problemática que, no solo es social, si no también jurídica dentro del estado peruano. Por ello se buscó alternativas de solución que puedan mejorar la realidad problemática de la sociedad, tenido en cuenta el derecho comparado y las leyes de varios ordenamientos jurídicos.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Habría diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿La organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad en el distrito de Chorrillos en el año 2018?

¿Las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal?

1.3. Justificación e Importancia de la investigación

Justificación teórica

Visualizar la problemática de este tema, la cual lleva a expresar y tener solo nociones de la misma, compartiendo ideas desde diversos puntos de vista, especialmente jurídicos y sociales. Teniendo como propósito de la presente investigación establecer conciencia y porque no debatir de lo que ya se conoce. Asimismo, permitió distinguir las teorías que ya se tiene, ya que, en el presente estudio, se expresa que el principal propósito, se refiere al factor principal de reclutamiento de los menores de edad (MeEd), para utilizarlos como mano de obra desechable por los grupos delincuenciales.

Justificación metodológica

Conllevó a un estudio de análisis jurídico, lo cual permitió establecer e identificar la norma. Asimismo, se pudo procesar los problemas específicos.

Justificación práctica

Se pudo ver actualmente la realidad del menor de edad, y del porque los grupos criminales buscan que usen un arma para realizar un hecho ilícito.

Justificación legal

Se pudo observar la pasiva regulación de las normas ante el reclutamiento de MeEd por organizaciones criminales (OrgCri). Asimismo, se pudo establecer cambios en el mismo, para reducir y combatir el problema.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

1.4.1. Objetivo general

Verificar si hay diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si la organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

Determinar si las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Para la presente indagación, por ser un tema social y jurídico, se considera la organización del tiempo.

Limitación bibliográfica

Hay mucha evidencia citada en el contexto del crimen organizado y la extorsión, pero hay poca investigación sobre el reclutamiento de menores en un área central.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Antecedentes nacionales

Fernandez (2018) afirma que la mediación como medio de justicia juvenil constructiva que posibilita la celebración de un acuerdo entre la víctima y el menor en un conflicto con la norma legal penal. El estudio fue de carácter cualitativo y cuantitativo, según declaración del autor; así también, se recolectó la información aplicando encuestas y se contrastó la hipótesis aplicando pruebas correlacionales, analizándose la doctrina y la correspondiente legislación. Solo hizo uso de la estadística decriptiva y no empleó la estadística inferencial.

Huerta (2013) afirma en el artículo sobre la participación de MeEd en los conflictos violentos que se produjeron en el Perú, publicado en la revista Vox Juris de la Universidad de San Martín de Porres que, el “reclutamiento o alistamiento de niños y adolescentes su participación en hostilidades es una de las mayores violaciones de los derechos humanos de los mismos. Por ello se han adoptado una serie de instrumentos internacionales para prohibir dichas conductas” (p. 122). El Estado Peruano, viene desde ya hace mucho tiempo con el problema social-jurídico, tomando medidas para combatir el reclutamiento del menor de edad por la organización criminal y la vulneración de los derechos humanos de los mismos. Por lo que, ahora en la actualidad también se ve un alto índice de hechos ilícitos, incluso cometidos por personas que, si pueden ser procesados penalmente, Además, son cometidos por los menores que no cumple la edad suficiente, desde muy pequeños ya tienen un historial vandálico.

Cárdenas (2009) afirma que, la socialización es el desarrollo por el cual una persona alcanza un sentido de identidad propia y aprende acerca de creencias de igual manera las normas de convivencia, apreciadas por la gente que la rodean. Esto

se dota durante el crecimiento y así como en la adolescencia. Siendo un estudio cualitativo, de carácter interpretativo, desarrolló la doctrina respectiva a la justicia penal juvenil.

Estudia el comportamiento del menor de edad y su identidad personal, indica que los menores niños y adolescentes adquieren el comportamiento delincencial por las personas que los rodean o se comunican verbalmente. Es en esa etapa que el menor intuye las técnicas o el aprendizaje de otras personas que tienen la mayoría de edad que están a margen de la ley. En ese sentido, manifiesta también que, los padres de familia deben de tener ciertos parámetros con los hijos para que esté en un camino correcto y no cometa transgresiones a la norma penal y no sea sancionado con las normas que se le aplican por realizar el hecho.

Santistevan (2000) elaboró un informe sobre el sistema penal juvenil en el Perú, con la colaboración de la Comisión Europea, realizando un análisis jurídico y social, teniendo como contexto el proyecto sobre justicia penal juvenil. afirma que: “La característica central de esta doctrina es la concepción del menor de edad como sujeto pasivo de la intervención jurídica estatal” (p.12). La principal conclusión del estudio considera que existen dos doctrinas para tratar al MeEd que transgrede la ley penal, una es la de la situación irregular y la segunda es la de la protección integral que aparece oponiéndose a la primera; esta doctrina considera al MeEd como sujeto pleno de derecho y que se debe respetar todos sus derechos como menor de edad., brindando un trato distinto a los infringen la norma penal o se encuentran abandonados.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Cruz (2010) afirma en su tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid que: “Se familiariza con historia del pensamiento jurídico del

juvenil, especialmente, generando su conducta infractora, enfatizado específicamente, generando su conducta notable” (p.112). Hace mención que los menores de edad no pueden recibir o aplicarse responsabilidad penal, ya que puede deducirse que el menor de edad no tiene conocimiento de las maleabilidades jurídicas que pueda cometer, es por ello, el menor no es apto para la aplicación jurisdicción penal.

Jerez (2019) afirma en un artículo publicado en *El Tiempo* que, conforme a los acuerdos de paz, distintivos grupos involucrados en el conflicto armado, así como las bandas criminales, no han dado tiempo a niños y adolescentes. Los utilizan como corredor de droga, extorsionistas e incluso sicariato. Lo que nos manifiesta el autor con este fragmento, es que, si bien es cierto, el abuso que sufren los menores de edad, puede disminuir en cierto tiempo, pero lo cual también hace referencia claramente, que esos abusos a los que son sometidos, no van terminar en la sociedad para los menores de edad, quiere decir, que puede lograrse combatir por el estado, con su máximo esfuerzo, pero no desaparecer de las vidas a lo que ya se encuentran acostumbrados ver día tras día.

Salomón (2019) afirma en una nota publicada en *InSight Crime* señaló que las OrgCri en México de manera muy intensa reclutan a los niños y adolescentes con el fin de emplearlos como mano de obra desechable, aprovechándose de la ausencia de planes gubernamentales para amparar a la población más vulnerable, muestra la realidad no solo el de su país, si no también, el de muchos Estados, donde el reclutamiento del menor de edad, se está dando en abundancia por estas organizaciones criminales, ya que no puede ser juzgado como un adulto, si solo reciben, por así decirlo, una sanción mínima. De igual modo, en el país de México, es uno de los países donde se ve más reclutamiento, ya que existe los famosos carteles,

organizaciones que trafican droga en territorio nacional e internacionalmente. El tema es muy alarmante, ya que está creciendo más la delincuencia organizada.

Najar (2013) sobre la situación de la violencia en México y el reclutamiento de los menores de edad, afirma que a menudo se utilizan a los adolescentes y jóvenes, niños de 13 y 14 o 15 años de edad solamente que trabajan como vendedores (vigilantes), como sicarios, en el embolsado de los estupefacientes. El incremento de participación de parte de los menores de edad en estas organizaciones criminales, los cuales también serían integrantes de carteles que disputan la droga en su país. En ese sentido, el Estado trata de combatir contra ello, a sabiendas que el trabajo es arduo y continuo, para que el menor de edad no sea integrante. Asimismo, tampoco sea fácil de persuadir para que cometan un hecho ilícito por encargo de la organización criminal, para no lamentar el volumen de fallecidos que son menores en su mayoría de edad.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Teoría procesal penal de menores

Se tiene que tener en consideración lo señalado por Cardenas (2009) que afirma que en los procesos a menores debe primar el interés superior del niño y adolescente (InSuNA), pero sin descartar el interés de la sociedad. Debe prevalecer el interés del menor, cuando se interpreta la norma legal asimismo cuando se tome en consideración la respectiva legislación singular. Ante la infracción penal de parte del menor, se debe llevar un proceso, siempre velando el beneficio superior del niño, no dejar de mencionar, que se tiene que dejar de lado el interés público, pero si prevalecer el derecho del menor y sea aplicable la legislación que más le favorece (preferente) y con una celeridad en beneficio del menor no viéndose perjudicado, la rehabilitación que se le va dar al menor infractor, tiene que ser por especialistas,

contando además con un psicólogo, para estudiar la evolución del comportamiento del menor.

2.2.2. Descripción del niño y adolescente

Como está tipificado según el código del niño y adolescente (2000), se considera niño a toda persona a partir de la concepción hasta adquirir los 12 años, y adolescente a partir de los 12 años hasta adquirir los 18 años de edad.

El gobierno vela por el recién nacido en todo lo que requiere. Si hubiere alguna duda sobre la edad de un ser humano, se tiene que considerar niño o adolescente hasta que se muestre lo contrario. Asimismo, los menores son sujeto de derecho, libertades, y de protección especial. Que deben cumplir los deberes de la presente norma.

De otro lado, todo menor de edad tiene las mismas oportunidades, sin distinción de color de piel, ideas, creencias, identidad étnica, cultural, idioma, religión y sin distinción de sexo.

Desde esa perspectiva y teniendo en consideración las características del menor y las normas jurídicas, Varsi (2016) afirma que el inicio de una persona, y de su cuidado jurídico, empieza de una concepción y mas no de la anidación. En ese sentido, muestra su rechazo contra lo resuelto por la corte IDH sobre el particular. Asimismo, detalla que es indispensable señalar dentro código civil que prevean otros canales alternativos de procreación como la reproducción asistida.

2.2.3. Derechos civiles del niño y adolescente

Como toda ser humano, en un estado democrático, los jóvenes tienen derecho a la vida a partir su concepción, esto quiere decir que tiene derecho a su integridad, protegiéndole de manipulaciones genéticas contrarias a su crecimiento físico y mental. Asimismo, a la vigilancia del gobierno a partir su concepción, es deber del

gobierno desarrollar un establecimiento con adecuada comodidad donde la madre pueda llevar la etapa de su embarazo sin correr riesgo alguno.

El gobierno brindará atención personalizada a la madre púber y fomentará la lactancia materna y en centros de la cuido diurno. No obstante, el juvenil tiene en si derecho a desarrollarse en un ambiente saludable para su pleno desarrollo y ecológicamente equilibrado.

De otro lado, se puede manifestar que los juveniles tienen de por si el derecho a la libertad, por ninguna circunstancia, será reprimido de su libertad. Se descarta los casos de detención por mando judicial o se le vea infraganti durante una infracción.

2.2.4. *Derechos económicos, sociales y culturales del niño y adolescente*

El niño y adolescente tiene derecho a ser educado, es deber del gobierno garantizar la educación pública gratuita para aquellos que sufren dificultades financieras. En ese sentido, el niño y adolescente no deberá ser marginado en ningún centro negativo si padeciera una discapacidad o ya sea por su causa de estado civil de los padres. De otro lado, la niña o adolescente, que esté gestando o ya sea madre, puede continuar con sus estudios para el mejoramiento de su bienestar en la sociedad. En tal caso, el centro educativo tomara medida de prevención para erradicar la marginación.

A La educación básica.

Es deber del estado garantizar el estudio básico para el niño y adolescente que comprenderá lo siguiente:

- a) Es deber el total desarrollo de la persona, capacidad mental y física de los jóvenes que no adquieren la edad suficiente.
- b) Hacer cumplir el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona.

- c) Hacer la difusión en las ciudades sobre los derechos que le confiere al menor.
- d) Es deber la total el crecimiento de los jóvenes, informándoles sobre sus derechos que le confiere, así como las obligaciones que tiene.
- e) Al desarrollo del pensamiento autónomo.
- f) La capacitación para el trabajo productivo
- g) Al desarrollo de un ambiente saludable.
- h) El respeto al ambiente natural.

En esa misma dirección y teniendo en consideración los tratados internacionales, Silva (2005) afirma que:

La convención ha precisado que los gobiernos acataran los derechos suscritos con carácter jurídico. Asimismo, salvaguardar su asignación a todo niño y adolescente en su judicatura. Ello sin excepción, independientemente de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, del origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño que padeciere. (p.134)

Deberes del niño y adolescente.

Los niños y adolescentes (NiAd) tienen derechos inherentes a ellos, no quiere decir que pueden eximirse de deberes, lo cual está contemplado en el código de niño y adolescente en su articulado número 24°, los siguientes deberes:

- a) Respetar a quien vela por su integridad física y desarrollo mental.
- b) Obtener buenos resultados académicamente.
- c) Velar por sus ascendientes si padeciera de una enfermedad o en una avanzada edad.
- d) Dar su cooperación en su hogar.

- e) Cuidar el ambiente donde se desarrolla.
- f) Salvaguardar la salud personal de uno y de los demás que lo rodean.
- g) Respetar a la propiedades públicas o privada de los demás.
- h) No consumir ni hacer circular sustancias prohibidas.
- i) Prevalecer las opiniones de los demás.
- j) Honrar a la patria, así como las normas.

Derechos del niño y adolescente con discapacidad.

Los NiAd con discapacidad, ejercen y gozan derechos propios por su condición, además de los derechos previstos en este código de acuerdo con la convención acerca de los derechos de los jóvenes. El gobierno principalmente mediante los ministerios en el consejo nacional de discapacidad y sociedad, garantizara la igualdad de acceso a las condiciones adecuadas para la prestación de servicios materiales y adaptadas, por ejemplo, en el campo de la medicina, desarrollo educativo, en el deporte, la cultura y la formación profesional.

2.2.5. Sistema nacional de atención al niño y adolescente

La atención integral de los jóvenes, está conformados por órganos, entidades de servicio público y privado, con el fin de coordinar, plantear, supervisar y evaluar, ejecutando programas y acciones para el desarrollo del menor, promoviendo sus derechos y deberes.

La atención del niño y adolescente es preocupante hoy en día, ya que el Estado tiene en abandono a los niños de la ciudad, no son atendidos o auxiliados correctamente, viendo reflejado, en el alto índice de pobreza en las zonas marginadas, llevándolos a cometer hechos ilícitos, para satisfacer sus necesidades y desarrollo de manera ilegal. Tal como indica la constitución, que es de ver del Estado protegerlos íntegramente.

2.2.6. Régimen de trabajo del niño y adolescente

Los NiAd tienen derecho a trabajar, pero bajo un régimen estipulado, según el código vigente del niño y adolescente. La presente norma, hace mención, que excluye a todo menor que realice trabajo como aprendices o practicantes. De otro lado existen instituciones que están a favor a cuidado del trabajo de los jóvenes, tal como es el PROMUDEH, en comunicación y de forma coordinada con diferentes áreas como el trabajo, la medicina y sector educativo correspondiente, así como también con los gobiernos municipales y regionales. En ese sentido, el PROMUDEH dispone una medida de atención a los MeEd que trabajan.

Existen ciertas edades para poder trabajar, más que todo solo realizan los jóvenes, quienes requieren una aprobación para laborar, con excepción de un familiar que no es remunerado.

Pues las edades mínimas para poder trabajar son las siguientes: Para el adolescente que trabaja por cuenta propia o que se preste en relación de dependencia: 15 años de edad, para labores agrícolas no industriales, 16 años de edad para labores industriales o comerciales, 17 para labores de pesca industrial. En ese sentido, para las demás formas de trabajo, se considera tener la edad mínima de 14 años de edad.

El horario laboral para los adolescentes de doce a catorce años de edad no deberá exceder las cuatro horas diarias, ni de veinticuatro horas semanales. Asimismo, el horario para los adolescentes de quince años de edad y diecisiete años de edad no superara las seis horas diarias, ni de treinta y seis horas semanales.

2.2.7. Internamiento del menor infractor para tratamiento

El internamiento es una medida, donde el menor está privado de su libre libertad por una etapa de 6 meses, donde se le brindara orientación y supervisión del

centro juvenil. Esto se da, cuando el menor actuó de manera dolosa, por reiteradas veces a la omisión de la norma y por incumplimiento injustificado a las medidas socio-educativas.

Una vez aplicada la medida socio-educativa para un adolescente infractor, estos son internados en centro de rehabilitación para su tratamiento y orientación. Donde las cuales se les tiene que promover el desarrollo social, con el compromiso de rehabilitar y reinsertar a la sociedad.

En ese sentido, los centros de rehabilitación que asistirá el menor infractor, tendrán que estar bien estructurados y conformados por orientadores, que tendrán la función de cambiar la aptitud del menor. En el gobierno peruano existen instituciones juveniles de diagnóstico y rehabilitación (CJDR). Asimismo, como también existe el servicio de orientación al adolescente (SOA). El más conocido centro de rehabilitación en la sociedad limeña el centro de rehabilitación más conocido de lima, o también llamado "Maranguita" donde albergan a los adolescentes que han intervenido en la consumación de infracción penal, hurto, robo, violación sexual y hasta homicidios.

El problema que se presenta en los centros de rehabilitación, es que algunos adolescentes, llegan a adquirir la mayoría de edad aun faltándoles años de internamiento, eso haga que se propague una sobrepoblación inmensa en los centros juveniles de rehabilitación y en los servicios de orientaciones a los jóvenes.

2.2.8. Medidas de protección al niño que cometa infracción a la ley penal

El menor que cometa quebrantamiento a la ley penal le corresponderá las disposiciones dictadas por el juez encargado, las cuales pueden ser las siguientes:

- a) El niño será cuidado en hogar propio por los padres, quienes le darán orientación, para el cumplimiento de sus deberes. Asimismo, tendrán el apoyo de la institución correspondiente.

- b) El niño podrá participar de programas de gobierno local, donde se celebrará talleres de educación, salud y social.
- c) El niño también puede ser incorporada en una nueva familia para el desarrollo sostenible.
- d) El niño está apto para recibir atención integral en un establecimiento para su protección.

Es preciso mencionar el principio de InSuNA, que involucra a niños y niñas, que también se le suele denominar interés superior del menor, donde se garantiza a promover el desarrollo y a tener una vida digna en igualdad de condiciones sin discriminación alguna, que le permitirá vivir armoniosamente. Esto es, antes de tomar una medida sobre el menor de edad, se tendrá que tomar en cuenta, la afectación que pueda causar en él. Si la medida imponerse, pudiera vulnerar o atacar un derecho fundamental del menor. No se le podrá aplicar, ya que el principio mencionado, tiene como la protección integral y total del menor.

Asimismo, en el ordenamiento jurídico peruano, de mayor rango, específicamente en su capítulo II, nos menciona que, es deber del estado y de la comunidad, amparar y dar seguridad al niño y adolescente, de igual modo a las madres y los ancianos en estado de abandono.

Por lo que se puede mencionar, que el niño adolescente, tiene una amplia normativa que ampara o protege ante el peligro de la sociedad o amenaza de sus derechos.

2.2.9. Derechos individuales del niño y adolescente

Como está prescrito en el ordenamiento del NiAd en su artículo número 185°, donde menciona que ningún menor de edad, debe ser reprimido de su libertad, con excepción de mandato escrito, y debidamente fundamentado por el magistrado

competente. Asimismo, está el caso que se encuentre la flagrancia en infracción a la ley penal, donde actuara la autoridad competente.

2.2.9.1. Impugnación.

En la medida de impugnación, el menor infractor podrá impugnar la orden que se le ha impuesto, presentando la acción correspondiente de habeas corpus ante un magistrado cargado de materia.

2.2.9.2. Separación.

Los menores de edad que son reprimidos de su libertad ordenado por el juez, estos se mantendrán separados de los adultos, para que no se contamine con la esencia del delincuente que tiene en su haber un currículum delincencial muy alto.

2.2.10. *Garantías del proceso al niño y adolescente*

2.2.10.1. Principio de legalidad.

El NiAd no puede ser procesado ni mucho menos sancionado por haber cometido un hecho que no esté previsto en la norma penal de manera expresa. Asimismo, tampoco podrán ser aplicables las sanciones socio-educativas ni de cuidado.

2.2.10.2. Principio de confidencialidad y reserva del proceso.

El NiAd que infrinja la ley punitiva, sus datos estarán reservados durante y al final de acabar el proceso, son confidenciales los datos, que estarán en todo momento por reservar el derecho de imagen del menor infractor. En ese sentido, la información que servirá como recuento, no deberá contravenir con el principio de confidencialidad según el artículo 190° del código de niño y adolescente (2000).

2.2.10.3. Rehabilitación.

El método de justicia estará a cargo del menor infractor para su adaptación y encaminar su vida para su desarrollo integral en la sociedad. Corresponderá también evaluar la gravedad del hecho, para darle tratamiento especial.

2.2.10.4. Garantías.

El niño y el adolescente que se le siguen procesos judiciales, se le respetará las garantías que enmarca sus derechos, como la constitución peruana, así como, las convenciones que se han decretado a favor del niño, de igual manera lo que regula en el estado peruano como el código de niño y adolescente (2000), otras leyes o normas que rige.

2.2.11. Pandillaje

El pandillaje hoy en la actualidad, es un conflicto de la sociedad que va en aumento, no basta la lucha de las autoridades locales, el gobierno central, tiene que tomar medidas en el asunto, ya que, de ahí, nace el ejemplo para los menores de edad, que, en ello, una solución a sus problemas de pertenecer a un grupo, donde supuestamente se le entiende su manera de ser y de pensar frente a los demás. Las autoridades deben combatir la pobreza en las zonas marginadas y desarrollar más talleres culturales para los niños y adolescentes. Donde se le pueda dar más oportunidades y apoyo correspondiente, para que pueda sobresalir de una marea satisfactoria. Asimismo, también deberían desarrollarse talleres para el padre y madre de familia, para tener un control sobre sus hijos, ya que, en algunos casos, no tienen el carácter o las funciones muy claras para la crianza de los hijos respecto a sus derechos y deberes del menor.

Este problema con los padres de familia que no tienen control sobre sus hijos, es muy alarmante porque no tienen la suficiente capacidad de poder velar por el niño

o adolescente. Vemos a hora en la actualidad, padres de 20 años, que son muy jóvenes, para tener una gran responsabilidad en la crianza del menor. Guiarlo por el buen camino y que no esté al margen de la ley.

2.2.11.1. Pandillaje pernicioso.

Se debe considerar pandillaje pernicioso, a aquellos grupos conformados por menores de edad, de los doce hasta los 18 años de edad, que se reúne y actúan de manera ilícita, lesionando la salud física o la vez atacar a la misma. Asimismo, causar daños en el patrimonio o perjudicar la libertad humana, dañando también los bienes públicos y privados. De otro lado, causando desmanes que desaten caos en la sociedad.

2.2.11.2. Infracción leve.

Se considera infracción leve a la realización de daños al bien público o privado, cometido por el adolescente mayor de catorce años de edad, las cuales se le asignará la medida social educativa de prestación de servicio en favor de la comunidad, por el periodo de 6 meses como máximo.

2.2.11.3. Infracción agravada.

Se considera infracción agravada, si viene consiguiente de la infracción leve, causando la muerte o graves lesiones a un tercero, o si la víctima fuese menor de edad, si el adolescente infractor de doce hasta los catorce de años de edad, se le asignara las medidas de protección. Si se trata de los catorce hasta los dieciséis años de edad, se le asigna la medida social educativa, además, de internación de 3 a 5 años. Si se trata de un menor infractor que tenga de dieciséis hasta los dieciocho años de edad, se le asigna la medida social y educativa de internación para su orientación y tratamiento de cuatro a seis años como máximo.

2.2.11.4. Sanción para los cabecillas de la pandilla perniciosa siendo menor de edad.

La sanción para los cabecillas, líder o jefe de la pandilla perniciosa, será aplicable una sanción de rehabilitación social y su respectiva educación, además de internación de 3 años a 5 años como máximo para su tiramiento y orientación sobre el desarrollo de la vida.

2.2.12. *Declaración del menor en presunto estado de abandono*

El niño y el adolescente que se encuentre en presunto estado de abandono, el ministerio de la mujer y desarrollo social se encargarán de:

- a) El cuidado del propio hogar, con la orientación de los padres, velando por sus derechos y deberes. Acompañados por el apoyo de la institución de defensa.
- b) Hará partícipe de programas sociales, donde se desarrollará talleres educativos y culturales.
- c) La incorporación de una nueva familia para su desarrollo integral.
- d) Atención de un centro de tratamiento debidamente acreditado.

2.2.13. *Inimputabilidad del menor de edad*

Por otra parte, respecto a la inimputabilidad de los MeEd, Martín (2000) señala que:

Hemos optado por establecer como presupuesto del sistema la capacidad del menor, pero atendiendo su naturaleza diferenciada en razón de la edad y de las condiciones biopsicosociales que conlleva, de donde surge un modelo propio y autónomo de respuesta a esta responsabilidad, no un modelo de responsabilidad de adultos, sino a fórmulas y conceptos autónomos, como ya señalábamos. Consecuentemente, estamos rechazando el paradigma de la

inimputabilidad, dado que se reconoce en el mero de edad una capacidad hacerse cargo de los hechos cometidos por su persona. (p.76)

El menor de edad no está apto para asumir su responsabilidad como tal, es por ello que se le exime de total de responsabilidad penal y de las consecuencias que pueda llevar a ocasionar, las cuales, si puede darse en un adulto, que tiene la suficiente capacidad y hacerse cargo de los actos que realiza dentro de la sociedad.

En el ordenamiento penal peruano, en su artículo 20, inciso número dos, excusa de compromiso penal a jóvenes de 18 años de edad. Igualmente, de las doctrinas, nos lleva a la inimputabilidad del menor, un tema muy comentado, ya que genera polémica por el alto índice que cometen hoy en día.

El niño y adolescente tiene en si capacidad de goce, restringiéndole parámetros de capacidad de ejercicio en la esfera de sus derechos. Las cuales también tienen el amparo del ordenamiento jurídico de mayor rango. Donde se le asigna a todo ser humano el sentido de responsabilidad y capacidad de equilibrio intelectual con la sociedad.

2.2.14. Organización criminal

La OrgCri es aquella asociación conformada por tres a más integrantes, que promueva, organice o la constituya con carácter delincuenciales y de forma dolosa. Donde se reparte diversas tareas o funciones para la realización de un hecho ilícito, como indica la ley 30077 (2013), norma legal contra el crimen organizado. La pena para los jefes o cabecillas de la banda delincuenciales será de quince hasta veinte años de cárcel.

Asimismo, la ley N° 30077 (2013) define que una organización criminal está conformada con tres miembros o más, las cuales tiene diversos objetivos ilícitos.

Muy aparte del artículo N° 317° del código penal (1991) donde nos define la asociación ilícita: aquel que conforma una organización de dos a más personas con el fin de cometer hechos ilícitos, se le aplicara la pena de privarlo de la libertad de tres años hasta seis años de edad.

2.2.14.1. Características.

Las características de una organización criminal, tienen que estar los elementos esenciales antes mencionados, la integración de tres a más personas, la comisión de un hecho ilícito. Asimismo, tenemos que distinguir a los cabecillas de estar organizaciones de los demás integrantes. Esto se lleva a cabo mediante una investigación y seguimiento arduo por la autoridad competente. Que combata estos fines ilícitos y así poder brindar la seguridad a los ciudadanos. Que como todo ser humano, tiene derecho a vivir en un espacio armonioso y a su libre desarrollo, contribuyendo también a la causa.

2.2.14.2. Estructura.

La estructura de una organización criminal puede estar sujeta de la siguiente manera:

Cabecillas: Son los que dan la orden a los demás integrantes para la comisión de un hecho delictuoso. Asimismo, se encargan de la planificación del mismo. Teniendo un objetivo común, beneficiarse de una marea ilegal, este puede decidir de participar o no del acto que se va realizar, ya que, como muchos casos, solo dictan la orden para que sea consumado por los peones que tiene a su mando.

Integrantes de la organización criminal: A estos se les puede denominar peones de esta organización, ya que suele recibir órdenes de los cabecillas o jefes para la consumación del hecho ilícito. Obteniendo una porción de lo obtenido de manera ilícita, robo agravado, extorsión o secuestro.

2.2.14.3. Temporalidad.

La temporalidad para determinar a una organización criminal no está en el tipo penal, esta puede tener un periodo estable, permanente o tiempo indefinido. Ya que luego de realizar un hecho ilícito, los mismos, pueden decidir si van a continuar delinquiriendo, van a querer que pase el tiempo, hasta que pase el impacto que causaron o de ya no seguir con la siguiente planificación delictuosa.

2.2.14.4. Finalidad.

La finalidad de estas organizaciones criminales, tienen como fin apropiarse, lucrarse para sí mismos, cometiendo hechos ilícitos, perjudicando o causando daños en el cuerpo o la salud, hasta dañando el patrimonio de terceros.

2.2.14.5. Conductas.

La conducta de la organización criminal está clasificada en el tipo penal que consiste en:

- a) Constituir: Lo cual implica en la composición con objetivos o estrategias para operar de manera inmediata de un hecho ilícito
- b) Organizar: Lo cual implica en planificar o diseñar la estructura del funcionamiento de la organización criminal.
- c) Promover: Lo cual implica en la difusión o expansión de la creación de una organización criminal.
- d) Integrar: lo cual implica en adherirse o pertenecer a estos grupos delincuenciales con fines ilícitos.

2.2.15. *Ley N° 30077, ley contra el crimen organizado*

Ante el evidente alto índice de crimen organizado en la sociedad, el actual gobierno peruano dispuso la creación de la ley N° 30077 (2013) con la finalidad de hacerle frente a las organizaciones criminales que tomaron como un negocio muy

lucrativo y satisfactorio. Imponiendo drásticas sanciones para los cabecillas o integrantes de la misma.

Esto se puede decir que, que la criminalidad en el país, es un fenómeno que se arrastra desde muchos años atrás y que adquiere dimensiones muy preocupantes, por lo que, las autoridades no pueden estar tan pasivo ante un gran problema social jurídico.

Estos buscan aprovecharse de las lagunas o las deficientes normativas que existen en la legislación peruana. Es así que no cesa los esfuerzos de estas organizaciones criminales de expandirse. La figura con que fue creada la presente ley se toma como una herramienta legal, que permite a los operadores del derecho, la prevención y obviamente las sanciones correspondientes. Además de luchar contra el crimen organizado, la presente ley, tiene como objetivo fijar un poco más en delitos como:

2.2.15.1. Homicidio calificado.

Se define como el que causa la muerte de otra persona por ferocidad, codicia, lucro o placer.

Tipicidad, se refiere, en el cuerpo normativo del código penal (1991) en el artículo N° 108°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito, cualquier persona natural.
- Agente pasivo del delito, cualquier persona natural, bien jurídico protegido la vida.

Es preciso mencionar que el menor que cometa homicidio, se puedan dar también por encargo de un tercero, esto quiere decir, que son usados como arma, ya que al menor de edad se le puede en un centro de rehabilitación como máximo de 6

años. Esto es aprovechado por las organizaciones criminales o por líderes que tienen diferencias con otro grupo criminal.

2.2.15.2. Secuestro.

Se define como la retención de manera forzada a una persona contra su voluntad, requiriendo un valor económico.

Tipicidad: En el cuerpo normativo del código penal (1991) en el artículo N° 108°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito: Cualquier persona
- Agente pasivo del delito: Cualquier persona

2.2.15.3. Trata de personas.

Se le define como todo aquel que priva de su libertad a otra persona, mediante engaño o de vulneración, trasladando y haciendo la concesión con pagos ilícitos.

Tipicidad: En el cuerpo normativo del código penal (1991) en su artículo N° 153°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito: Cualquier persona
- Agente pasivo del delito: Cualquier persona con fines lucrativos.

2.2.15.4. Violación del secreto de las telecomunicaciones.

Se le define como la vulneración al secreto de la comunicación telefónicamente.

Tipicidad: En el cuerpo normativo del código penal en su artículo N° 162°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito: Cualquier persona
- Agente pasivo del delito: Cualquier persona

2.2.16. Delito contra el patrimonio

2.2.16.1. Hurto agravado.

Se le define como el que se apropia de manera ilícita de un bien total o parcialmente.

Tipicidad: En el cuerpo normativo del código penal en su artículo N° 186°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito: Cualquier persona
- Agente pasivo del delito: Cualquier persona natural o jurídica.

2.2.16.2. Robo agravado.

Se le define como el que se apropia de manera ilícita de un bien empleando la fuerza exponiendo la vida en riesgo.

Tipicidad: En el cuerpo normativo del código penal (1991) en su artículo N° 189°.

- Actores del delito
- Agente activo del delito: Cualquier persona
- Agente pasivo del delito: Cualquier persona natural o jurídica.

2.2.17. Terapia shock

La terapia shock es un programa de Estados Unidos, donde consiste en llevar a un grupo de jóvenes a un centro penitenciario, al haber cometido un hecho ilícito o que tengan problemas con las drogas, alcohol y problemas con sus padres. Que buscan ayuda en estos programas dirigidos a los menores de edad. En donde se le va poner en contacto con reos altamente peligrosos que están sentenciados con pena máximo de hasta cadena perpetua, es ahí donde va experimentar lo que es realmente estar asentado en un centro penitenciario, si sigue cometiendo hechos ilícitos. En ese

sentido, hará ver la realidad al menor de edad, que no querrá regresar al establecimiento penitenciario.

El programa de terapia shock tiene ciertas etapas en la que el menor lo realiza dentro de un centro penitenciario, no siempre con la vigilancia del centro, ya que dejan expuesto al menor con los criminales que ven en ellos su etapa de adolescencia.

La primera etapa consiste en que el menor de edad llega al centro penitenciario con una sonrisa de burla, pensando que todo es una broma o tiene la seguridad de que no le pasar nada estando dentro del centro penitenciario, es ahí que el efectivo o seguridad del centro, comienza a indicar al menor que quite la sonrisa de su rostro, ya que todo lo que va vivir no es nada agradable, indicándole también al menor que tenga cuidado sí mismos, ya que si los internos ven la oportunidad de atacarlos, no dudarán en hacerlo.

La segunda etapa consiste en que el menor de edad realiza un recorrido por todo el centro penitenciario acompañado del efectivo de seguridad, donde se le va indicando características de cada reo que visualiza. Una vez teniendo conocimiento de las áreas del centro penitenciario, se procede a encerrar al menor en una carcelera.

La tercera etapa consiste en que dejan entrar a un reo o más donde se encuentra el menor. Es ahí donde el reo comienza a increpar al menor que no es tan agradable estar encerrado en el centro penitenciario, que si tuviera la oportunidad que tiene el menor, dejaría el mal camino que lleva, porque aquí no hay personas buenas, si no, que intentaran ser tu líder y tendrás que hacer lo que ellos quieran hacer contigo.

La cuarta y última etapa consiste en sacar al menor de la carcelera, y lo reúne con los padres de familia, donde se le pregunta por la experiencia vivida y que impresión causó en ellos. Para que puedan dar un cambio radical en sus vidas.

En ese sentido, en algunos países de Sudamérica como Colombia y otros, se emplea la terapia shock, ya que ven en el programa como la solución a la problemática que tienen los menores de edad con drogas, alcohol, ira o desobediencia a sus padres. Y más aún que en estos países, se reclutan a más menores de edad, que son puestos a las órdenes de los carteles que trafican droga y se encuentran al margen de la ley.

Este programa en si puede ser mediático para algunos, pero si se toma con la responsabilidad que hacen las autoridades de otros países, puede ser exitosa su aplicación, es por ello, que no estaría nada mal, que se pueda aplicar en el Estado Peruano. Para mostrar a los niños, niñas y adolescentes, que no es tan agradable estar recluido en un centro penitenciario. De igual modo, apoyaría en el tratamiento que se pueda imponer al menor que haya consumado infracción penal, muy aparte a las medidas socio-educativas y las medidas de protección, para que el MeEd no cometa o vuelva a infringir la ley penal, el programa tiene como fin, evitar que el menor cometa infracciones penales. Asimismo, evitar que cree grandes delincuentes de la sociedad.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

2.3.1. *El niño y adolescente como infractor a la ley penal*

Se considera infracción, a toda trasgresión que puede tener bajo una sanción o amenaza. El cual se también se puede considerar en marco de la criminalidad, como la vulneración de las normas o leyes determinadas por un estado, que se muestra con una conducta rechazable por la sociedad y antijurídica. Tal es el hecho de que pueda ser autor o participe del hecho ilícito tipificado por norma.

2.3.2. Medidas

Se va determinar las sanciones a los juveniles que cometan infracción penal, ya que consideramos, a los jóvenes mayores de catorce años hasta los dieciocho años de edad, se le impone las medidas de social educativas. Y al niño o adolescente de menor de catorce años de edad se le impone la medida de protección. En ese sentido, cabe mencionar que existen tipos de medidas de socio-educativas, las cuales pasaremos a mencionar a continuación:

2.3.3. Amonestación

Se considera amonestación al menor infractor a la ley penal, en recriminar al adolescente por el acto cometido, en contra de otra persona o del mismo estado. Asimismo, se recriminará a los padres del menor, por tener la responsabilidad y cuidado del adolescente.

2.3.4. Prestación de servicio a la comunidad

Se va considerar el servicio en favor de la comunidad, cuando el MeEd que haya cometido quebrantamiento a la ley penal, realice tareas a favor de la sociedad, obviamente, cuidando su estado de salud, su rendimiento académico, ni favoreciendo al trabajo forzado. El periodo puede variar, lo permisible y como máximo es de seis meses de servicio a la comunidad. Eso sí, bajo supervisión por un representante técnico de las instituciones juveniles del poder judicial que mantendrá en comunicación con el gobierno local.

2.3.5. Libertad asistida

En la libertad asistida se desarrolla, a un supervisor de la dirección de operaciones de centro juvenil del poder judicial, quien tendrá la tarea de orientar, supervisar, y promover el pleno desarrollo del adolescente infractor y del núcleo familiar. Asimismo, presentando informes sobre la misma, lo cual será aplicada por

un periodo de ocho meses como los estipula el código de niño y adolescentes (2000) en su artículo número 233°.

2.3.6. Libertad restringida

La forma es muy diferente que, a la libertad asistida, ya que, en la actualidad, el menor infractor, deberá asistir y participar de forma obligatoria al servicio de orientar al adolescente, con el objetivo de que pueda pertenecer al temario de libertad restringida. Donde se le asistirá la orientación correspondiente para su reinserción. El periodo de que se llevara es de doce meses.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente estudio, el tipo puro o también llamada básica, ya que busca nuevas teorías, nuevos conceptos, nuevos constructos o trata de modificarlas la que ya existen, En ese sentido, se parte desde un marco teórico, lo cual incrementa las nociones científicas y también filosóficas, sin dejar de lado los aspectos prácticos, buscando progresar científico.

Asimismo, el diseño es de carácter no experimental, transversal y prospectivo. Como es de enfoque cuantitativo se hará uso de la estadística descriptiva e inferencial. En ese sentido, en el presente estudio, el diseño que se va utilizar va a estar asociado a la problemática jurídica y social.

Tipo de investigación jurídica

Es socio – jurídico porque examina cuestiones jurídicas en una realidad social específica que permitió obtener datos que se puedan procesar estadísticamente, permitiendo contrastar las conjeturas formuladas en el estudio.

3.2. Población y muestra

Población

La población se conformó con los habitantes del distrito de Chorrillos, específicamente con los menores de edad de la indicada circunscripción, ya que es la población a la cual el investigador tiene acceso para recopilar la información necesaria.

Muestra

La muestra es un fragmento obviamente representativo de la población y tomada de aquella, y con esta parte de la población se obtuvieron los datos que se necesitaron para realizar el estudio, entonces se tomaron a 100 ciudadanos del distrito de Chorrillos como muestra.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Se verifica que si existe diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.

Hipótesis específicas

La organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad debido a que son inimputables, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

Las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal, para resolver sus problemas económicos, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

3.4. Variables-Operacionalización

En la presente investigación, como es todas las investigaciones, se operacionalizan las variables, esta es una importante herramienta metodológico, que ayuda a manejar y descomponer las variables que se estudian. Se parte de las dos variables de estudio, primero con la definición conceptual y luego con la operacional. Con la definición operacional se dimensionan las variables, luego se determinan los indicadores que corresponden para cada dimensión; esto permitió que se puedan cuantificar.

La operacionalización permitió dimensionar las variables y determinar los indicadores de cada una de las dimensiones. En ese sentido, se pueden recolectar datos muy útiles.

Tabla 1*Operacionalización de las variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item
		La falta de oportunidades de los adolescentes.	Según usted. ¿Cree que existen oportunidades académicas para el menor de edad?
	Factores de orden socioeconómico, académico, cultural y carácter social	Finalidad lucrativa por la organización criminal	Según usted. ¿El menor de edad es usado para cometer hechos ilícitos?
Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales		Falta de incentivación por las autoridades municipales	Según usted. ¿El menor de edad tiene el apoyo de la autoridad local?
		Privación de libertad de 4 años para el menor infractor	Según usted. ¿Sería necesario el aumento de la sanción para los menores infractores?
	Legislación código penal y el código de los NiAd		
		Cadena perpetua para el adulto que cometa delito	Según usted ¿la cadena perpetua para los adultos que reclutan a menores, sería la solución al problema?

	Regulación pasiva en el código penal	Según usted. ¿Es necesario la creación de nuevas normas?
--	--------------------------------------	--

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

Para la presente investigación, el método que se utilizó fue el analítico e inductivo, ya que se centró en el hecho de las OrgCri. Esto permitió analizar los elementos que son propios de dichas asociaciones, utilizando la atención, percepción y por último a la reflexión.

Técnica

En la presente investigación se necesitó aplicar técnicas de estudio, que nos permitieron obtener un resultado y con esto contrastar la hipótesis formulada que debe ser verídica y llegar al objetivo resolviendo las dificultades prácticas. En ese sentido, se tienen diversas técnicas: inspección, indagación de archivos, la revisión documental y la encuesta. Por lo tanto, en el trabajo, se aplicó la técnica de la encuesta, donde se realizó la evaluación de las respuestas de los ciudadanos del distrito de Chorrillos al cuestionario respectivo.

Instrumento

Para el trabajo de investigación en concordancia con las variables, se aplicó cuestionario que cada ciudadano del distrito de Chorrillos.

3.6. Procesamiento de los datos

Se procesaron los datos, aplicando la prueba X^2 que permitió establecer si existe relación entre las variables y dimensiones. Se empleó el programa SPSS, versión 24.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Análisis de confiabilidad de la variable

Evaluar la validez y confiabilidad de un estudio es necesario para garantizar que las herramientas de recolección de datos y la información recopilada estén consistentes y precisa al momento de obtener información del análisis de las variables de investigación.

Tabla 2

Número de casos

		N	%
Casos	Válido	99	99,0
	Excluido ^a	1	1,0
	Total	100	100,0

Con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significación del 5 %, se aplicó la prueba de fiabilidad KR-20 para determinar la fiabilidad del instrumento, que tenía 10 preguntas, obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 3

Estadística de fiabilidad

KR-20	N de elementos
,698	10

El resultado obtenido indica que el instrumento es confiable, debido a que el valor obtenido (0,698) se encuentra por encima de 0,60.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

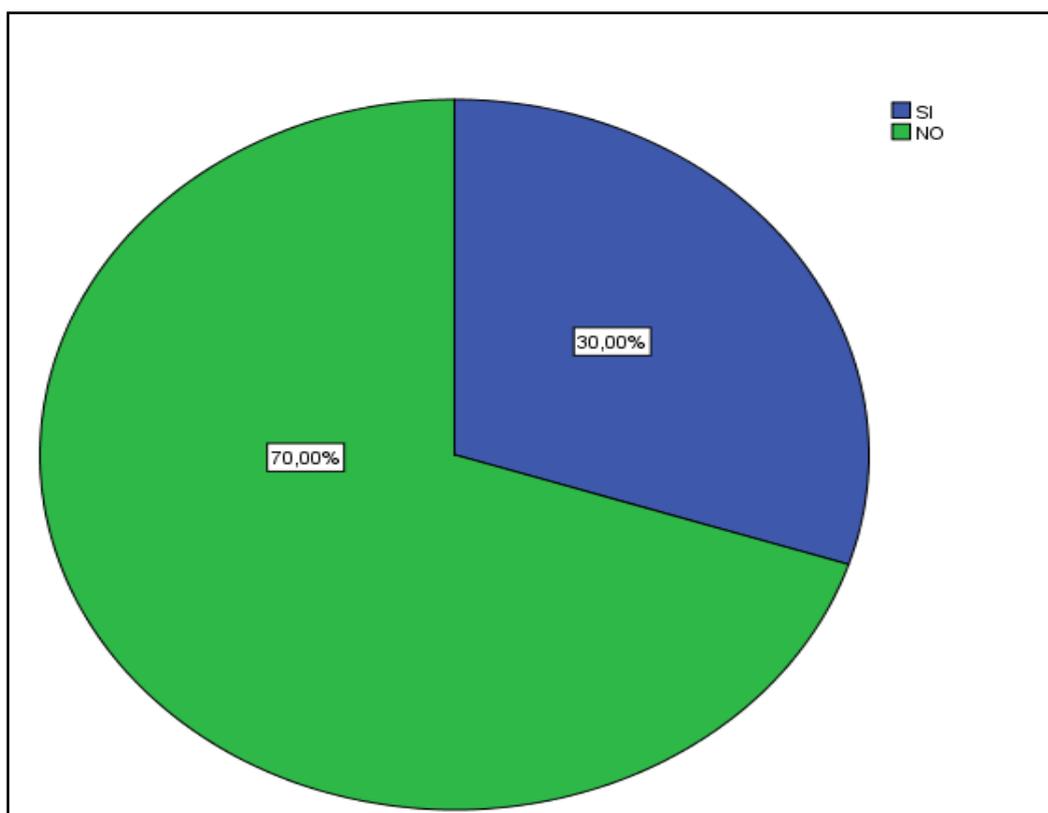
Tabla 4

Existen suficientes oportunidades académicas para menores de edad

	N	%
Si	30	30,0
No	70	70,0
Total	100	100,0

Figura 1

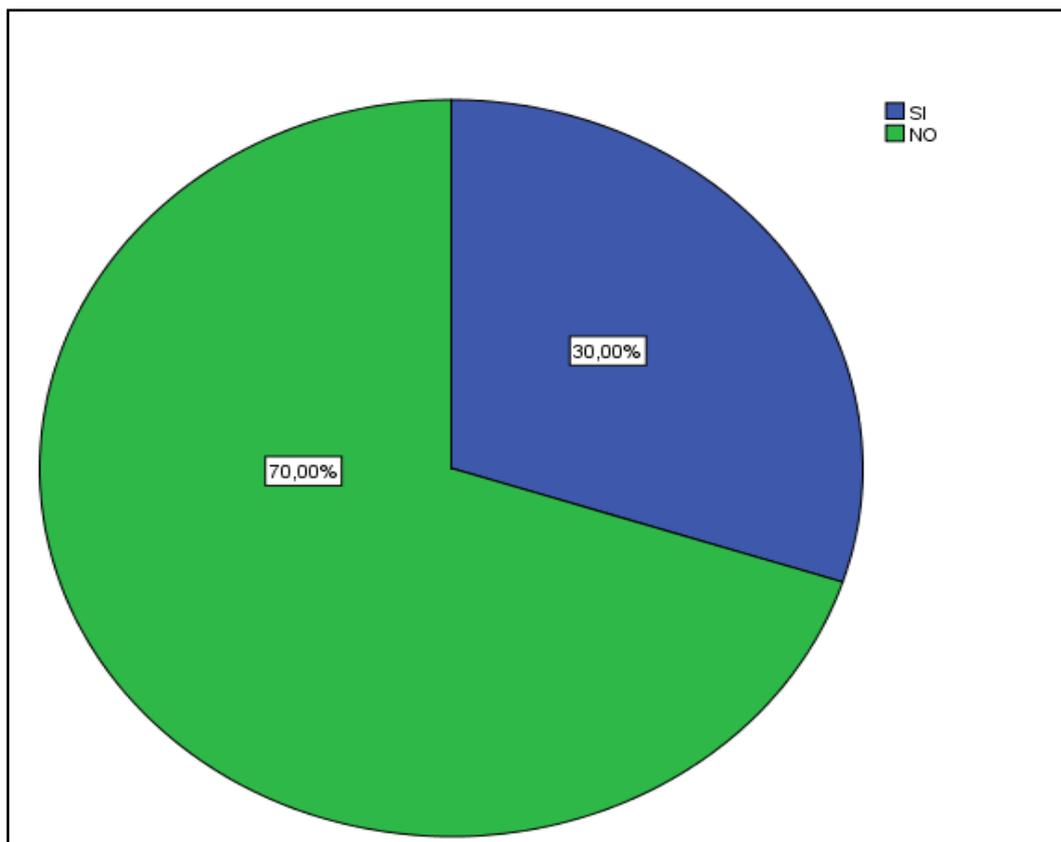
Porcentajes de la tabla 4



Interpretación: de 100 participantes, 30 (30%) manifiesta que, si existen suficientes oportunidades académicas para los menores de edad, en cambio 70 (70%) señalaron que no existen oportunidades académicas para los menores de edad.

Tabla 5*Existen suficientes oportunidades laborales para menores de edad*

	N	%
Si	30	30,0
No	70	70,0
Total	100	100,0

Figura 2*Porcentajes de la tabla 5*

Interpretación: de 100 participantes, 30 (30%) manifestaron que, si existen suficientes oportunidades laborales para los menores de edad, en cambio 70 (70%) expresaron que no existen oportunidades académicas para los menores de edad.

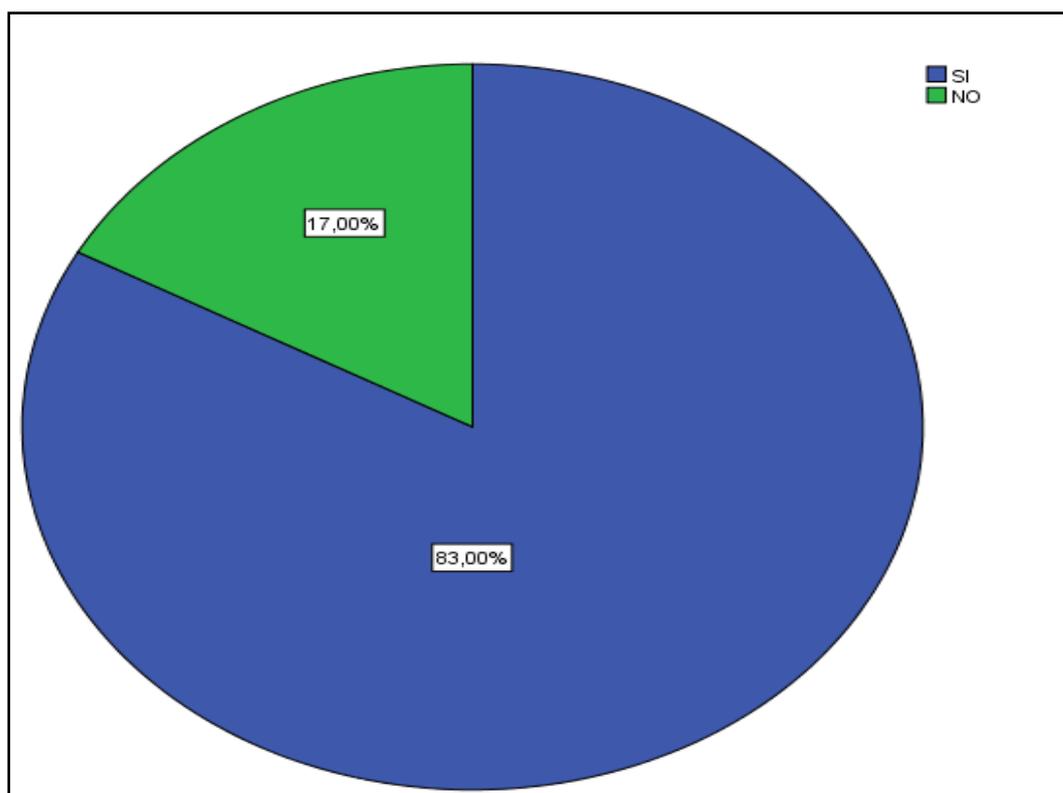
Tabla 6

Los menores de edad son usados para cometer hechos ilícitos

	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 3

Porcentajes de la tabla 6



Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) manifestaron que los menores de edad son utilizados para cometer hechos ilícitos, en cambio el 17 (17%) indicaron que los menores edad no son utilizados para cometer hechos ilícitos.

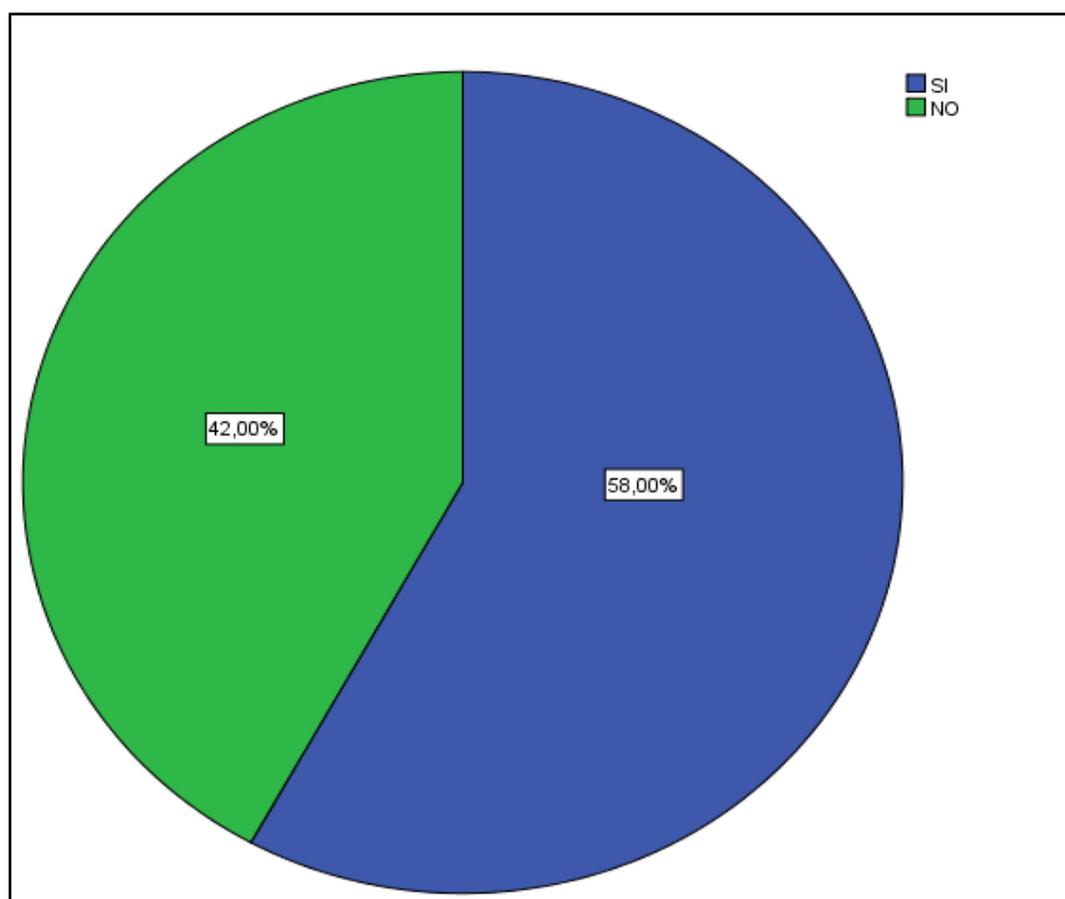
Tabla 7

Los menores de edad son protegidos por el estado

	N	%
Si	58	58,0
No	42	42,0
Total	100	100,0

Figura 4

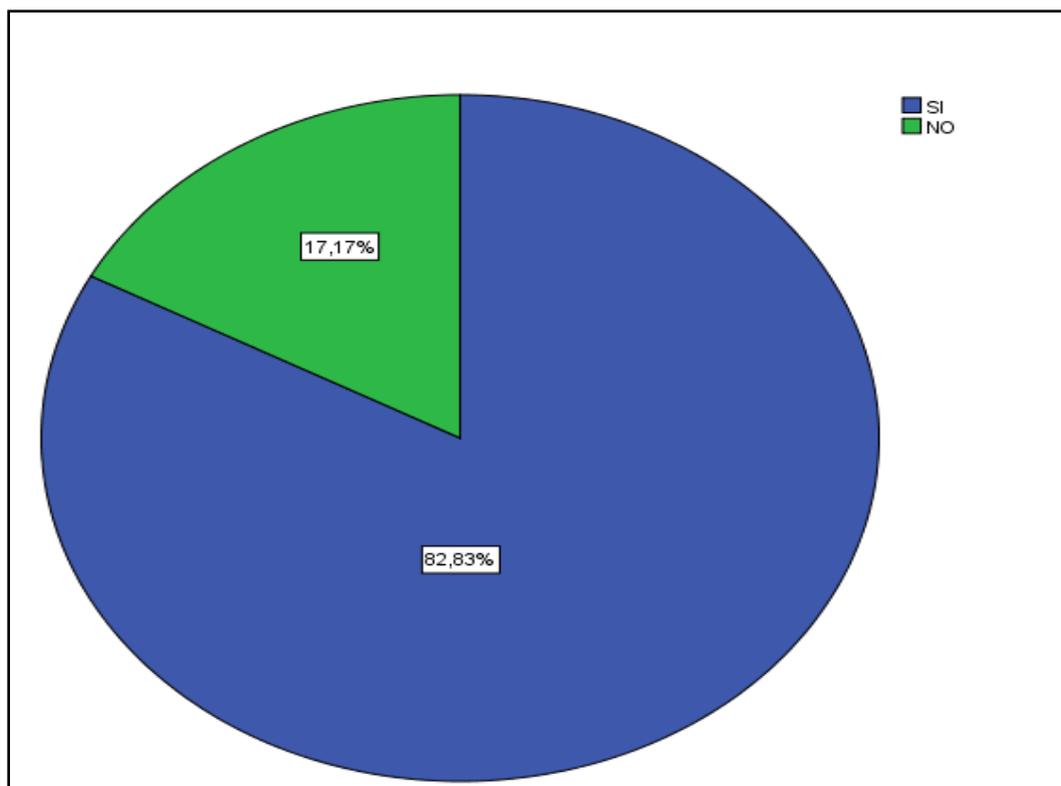
Porcentajes de la tabla 7



Interpretación: de 100 puntos, el 58 (58%) expresaron que los menores de edad son protegidos por el estado, en cambio 42 (42%) señalaron que los menores de edad no son protegidos por el estado.

Tabla 8*Menores de edad son fáciles de persuadir para cometer hechos ilícitos*

	N	%
Si	82	82,0
No	17	17,0
Total	99	99,0
Perdidos Sistema	1	1,0
Total	100	100,0

Figura 5*Porcentajes de la tabla 8*

Interpretación: de 100 puntos, 82 (82.8%) indicaron que los menores de edad son fáciles de persuadir para cometer un hecho ilícito, en cambio 17 (17.0%) expresaron que no son fáciles de persuadir para cometer un hecho ilícito. Un participante no contestó.

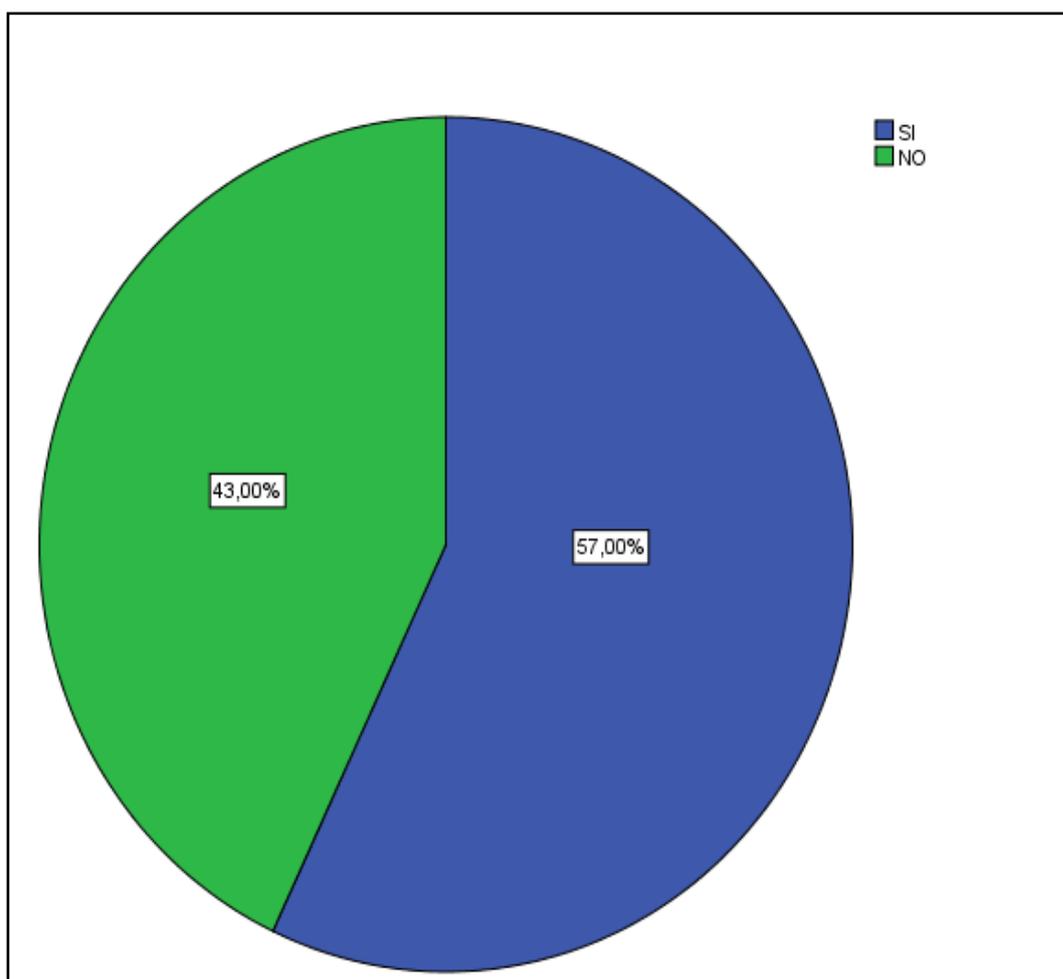
Tabla 9

Se desarrollan suficientes talleres culturales del municipio para los menores de edad

	N	%
Si	57	57,0
No	43	43,0
Total	100	100,0

Figura 6

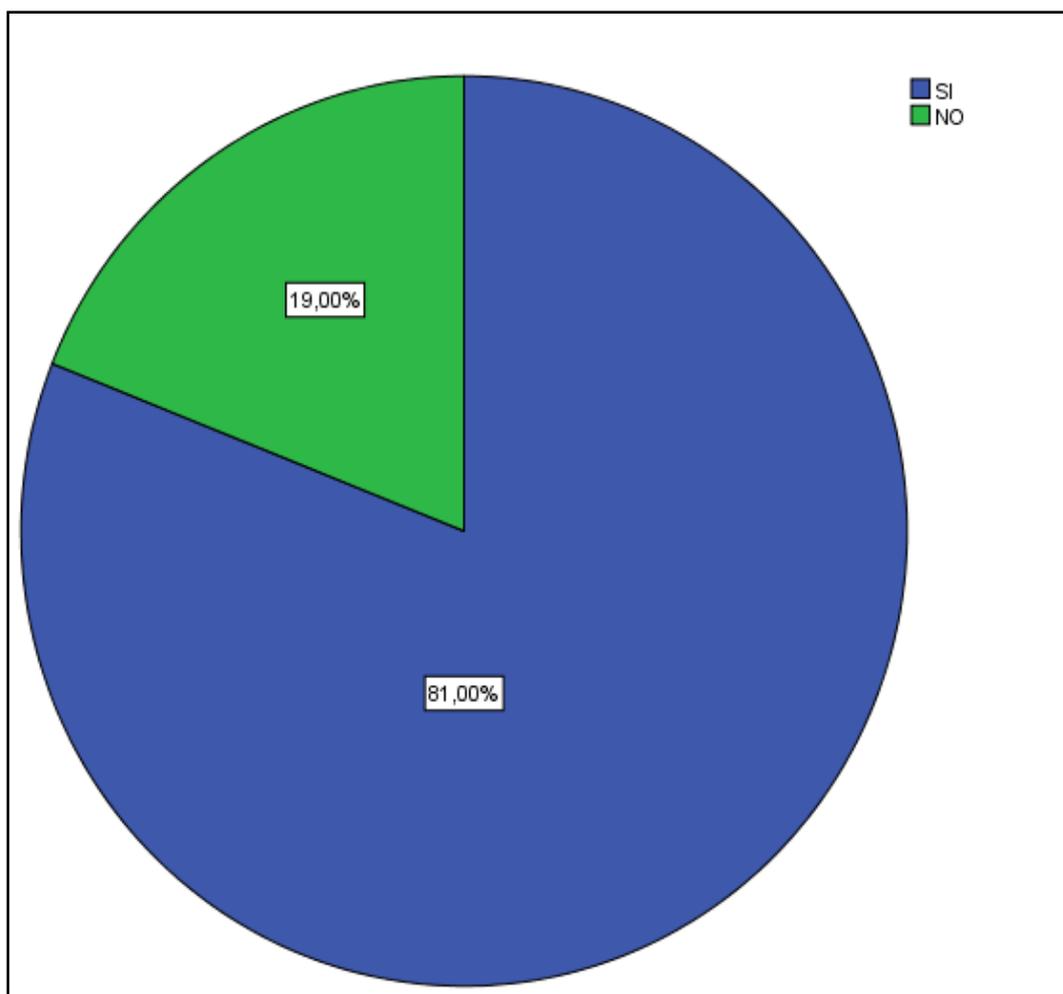
Porcentajes de la tabla 9



Interpretación: de 100 puntos, 57 (57%) expresaron que si se desarrollan suficientes talleres culturales por el municipio dirigidos al menor de edad, en cambio 43 (43%) respondieron que no se desarrollan suficientes talleres culturales por el municipio dirigidos al menor de edad.

Tabla 10*El menor de edad debería trabajar*

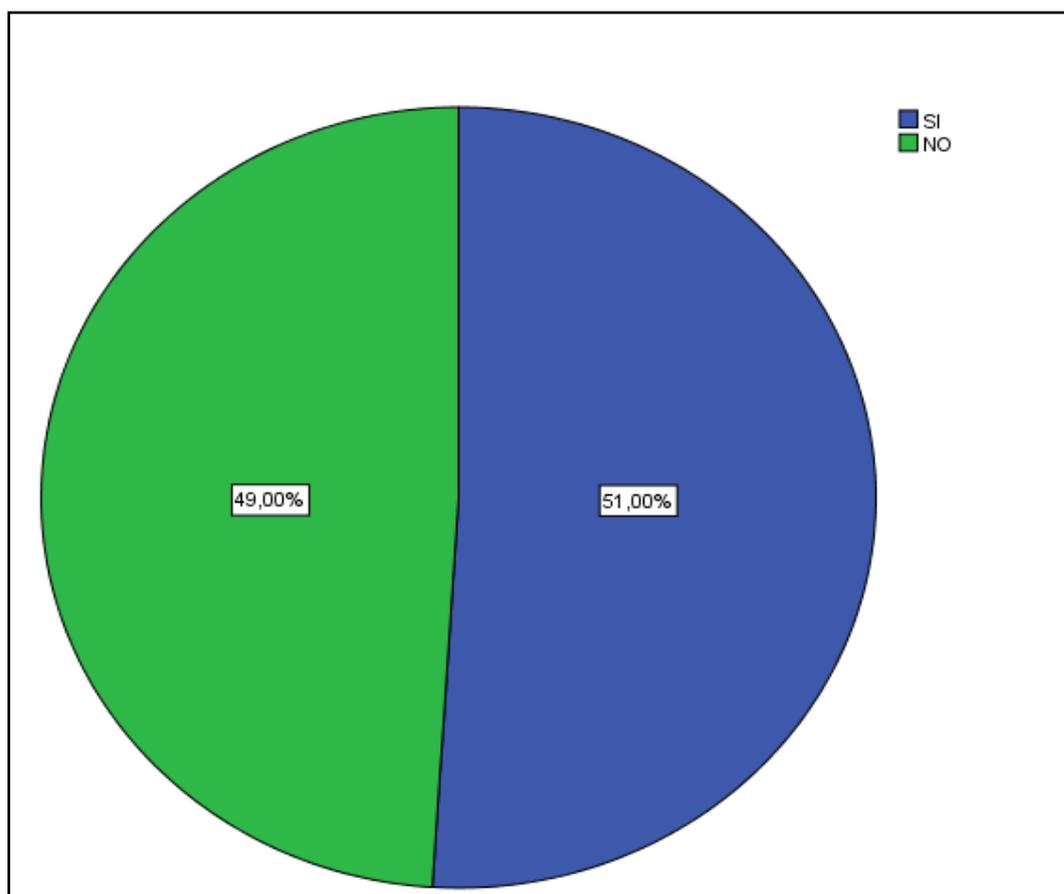
	N	%
Si	81	81,0
No	19	19,0
Total	100	100,0

Figura 7*Porcentajes de la tabla 10*

Interpretación: de 100 puntos, 81 (81%) contestaron que el menor de edad si debería trabajar, en cambio, 19 (19%) respondieron que el menor de edad no debería trabajar.

Tabla 11*Menor de edad se siente discriminado al saber su lugar de origen*

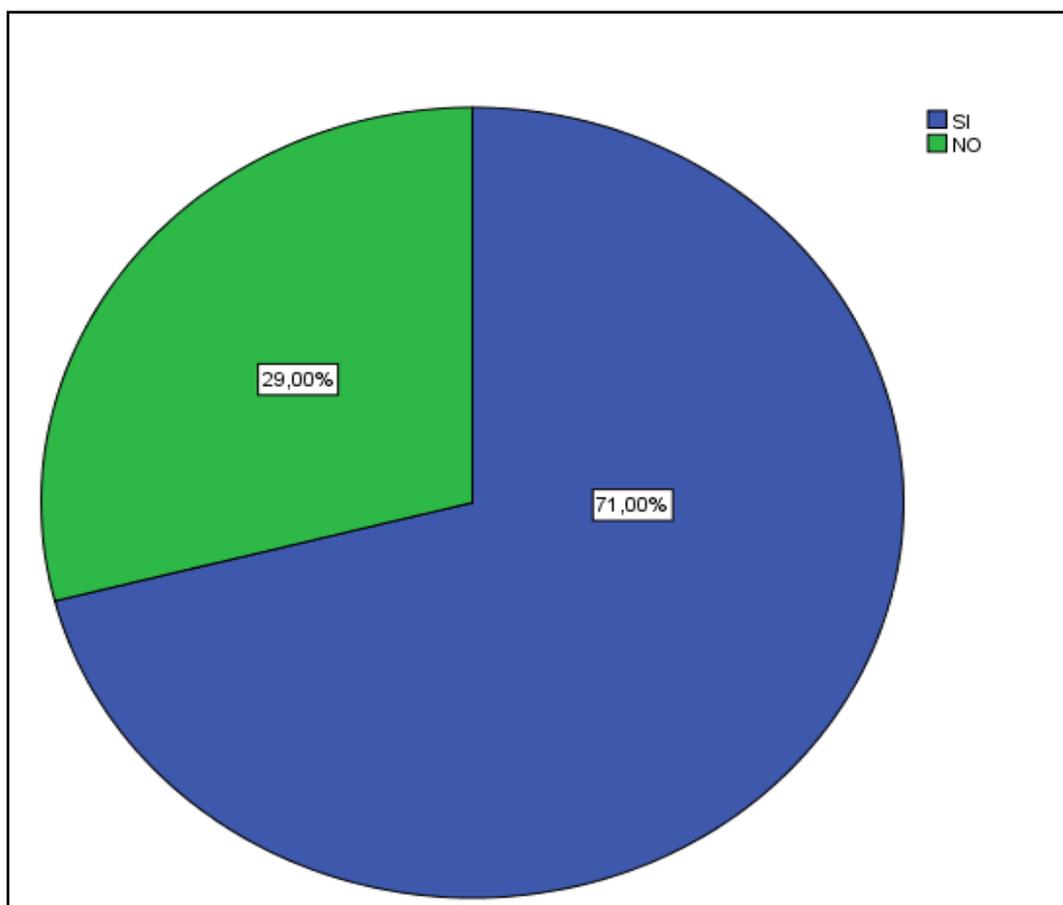
	N	%
Si	51	51,0
No	49	49,0
Total	100	100,0

Figura 8*Porcentajes de la tabla 11*

Interpretación: de 100 puntos, 51 (51%) señalaron que el menor de edad se siente discriminado al saber su lugar de origen, en cambio 49 (49%) contestaron que el menor de edad no se siente discriminado al saber su lugar de origen.

Tabla 12*Menor de edad que comete infracción, sufre de violencia familiar*

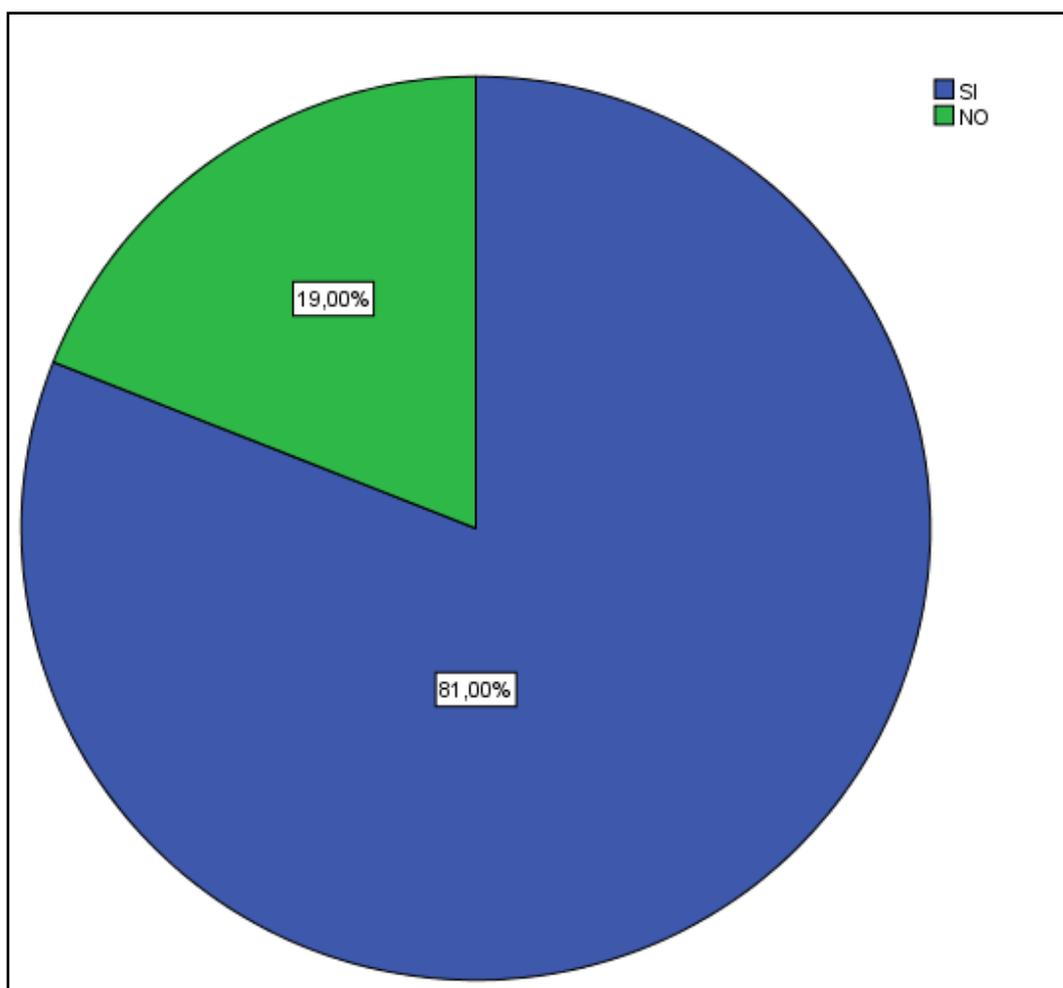
	N	%
Si	71	71,0
No	29	29,0
Total	100	100,0

Figura 9*Porcentajes de la tabla 12*

Interpretación: de 100 puntos, 71 (71%) respondieron que el menor de edad que cometa infracción a la ley penal si sufre de violencia familiar, en cambio 29 (29%) señalaron que el menor de edad que cometa infracción a la ley penal no sufre de violencia familiar.

Tabla 13*Menores de edad tienen el apoyo de la municipalidad*

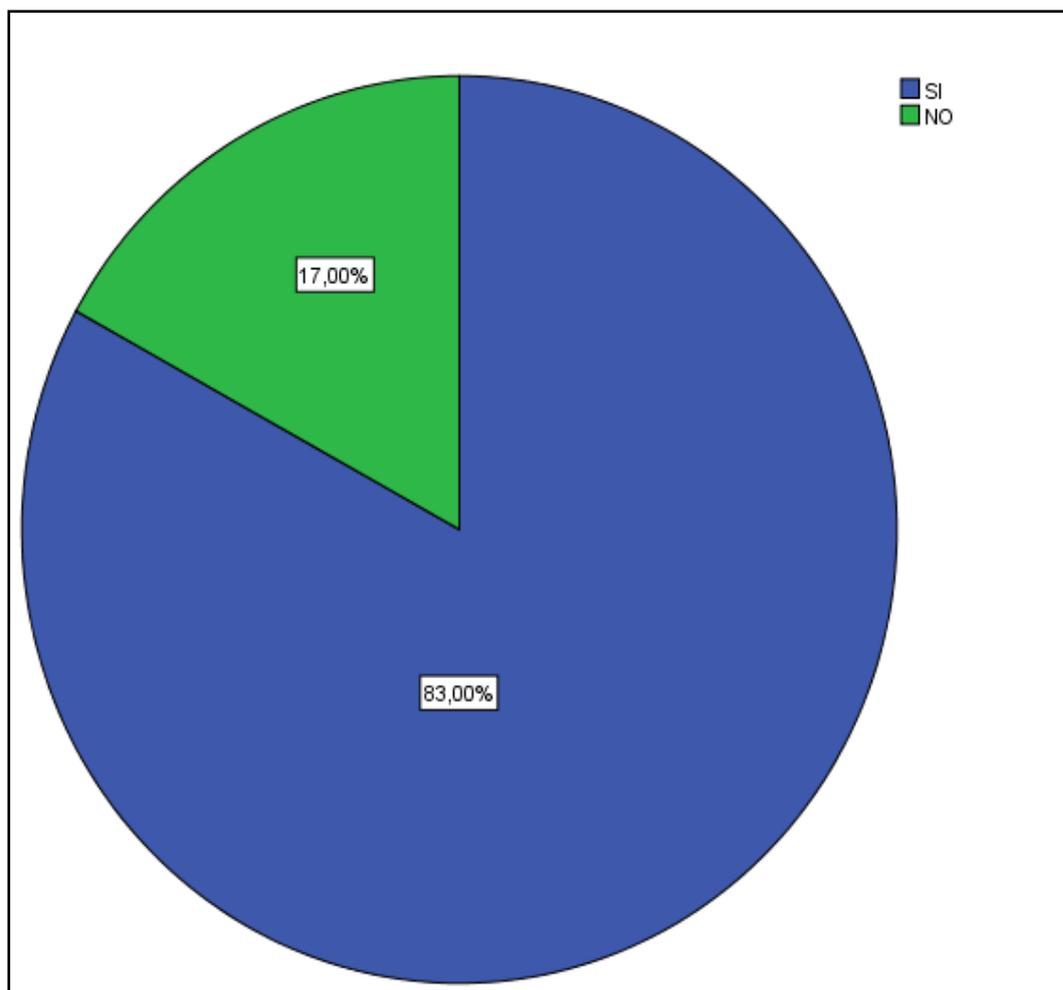
	N	%
Si	81	81,0
No	19	19,0
Total	100	100,0

Figura 10*Porcentajes de la tabla 13*

Interpretación: de 100 puntos, 81 (81%) expresaron que el menor de edad si tiene el apoyo de la municipalidad, en cambio 19 (19%) indicaron que el menor de edad no tiene apoyo de la municipalidad.

Tabla 14*Es necesario un aumento de sanción para los menores de edad*

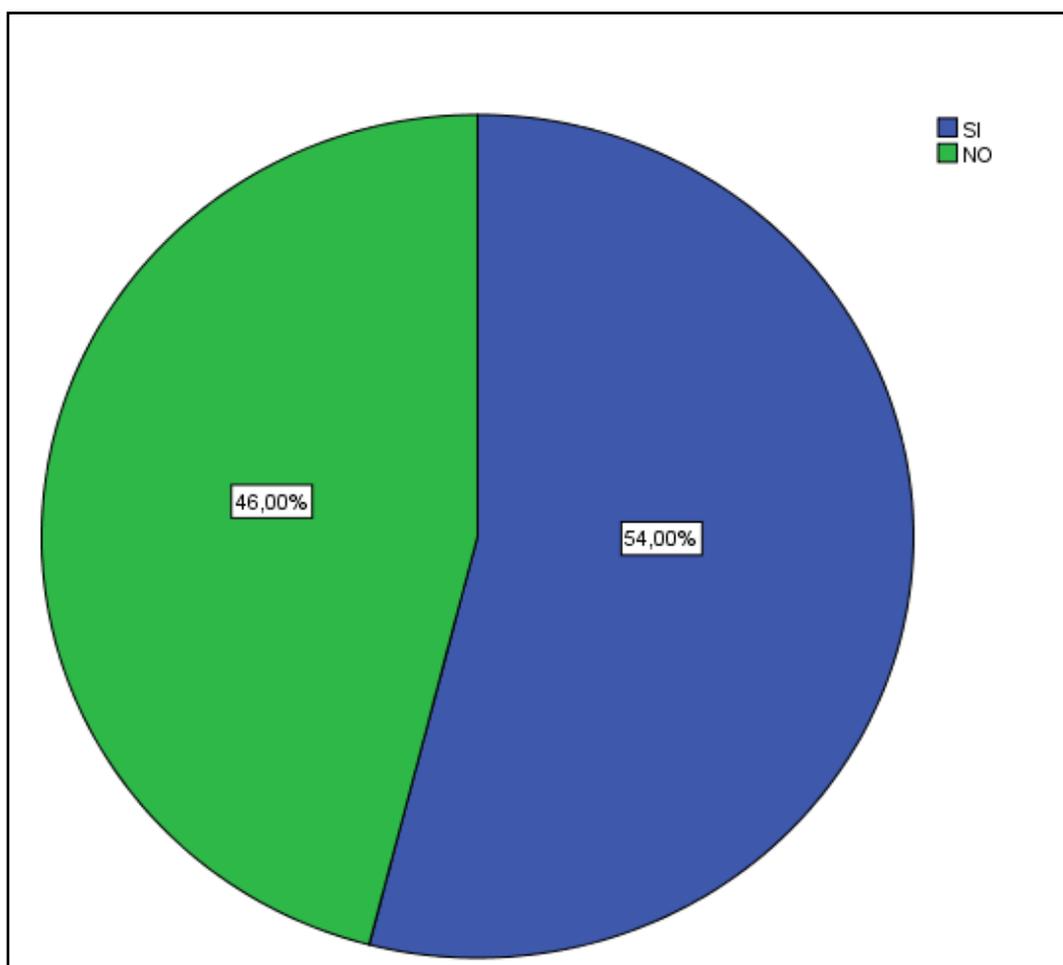
	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 11*Porcentajes de la tabla 14*

Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) manifestaron que, si debería darse un aumento de sanción para los menores de edad, en cambio 17 (17%) expresaron que no debería darse un aumento de sanción para los menores de edad.

Tabla 15*Menores de edad tienen conocimiento de la existencia del código de niños y adolescentes*

	N	%
Si	54	54,0
No	46	46,0
Total	100	100,0

Figura 12*Porcentajes de la tabla 15*

Interpretación: de 100 puntos, 54 (54%) indicaron que el menor de edad si tiene conocimiento de la existencia del código de niño y adolescente, en cambio 46 (46%) respondieron que el menor de edad no tiene conocimiento de la existencia del código de niño y adolescente.

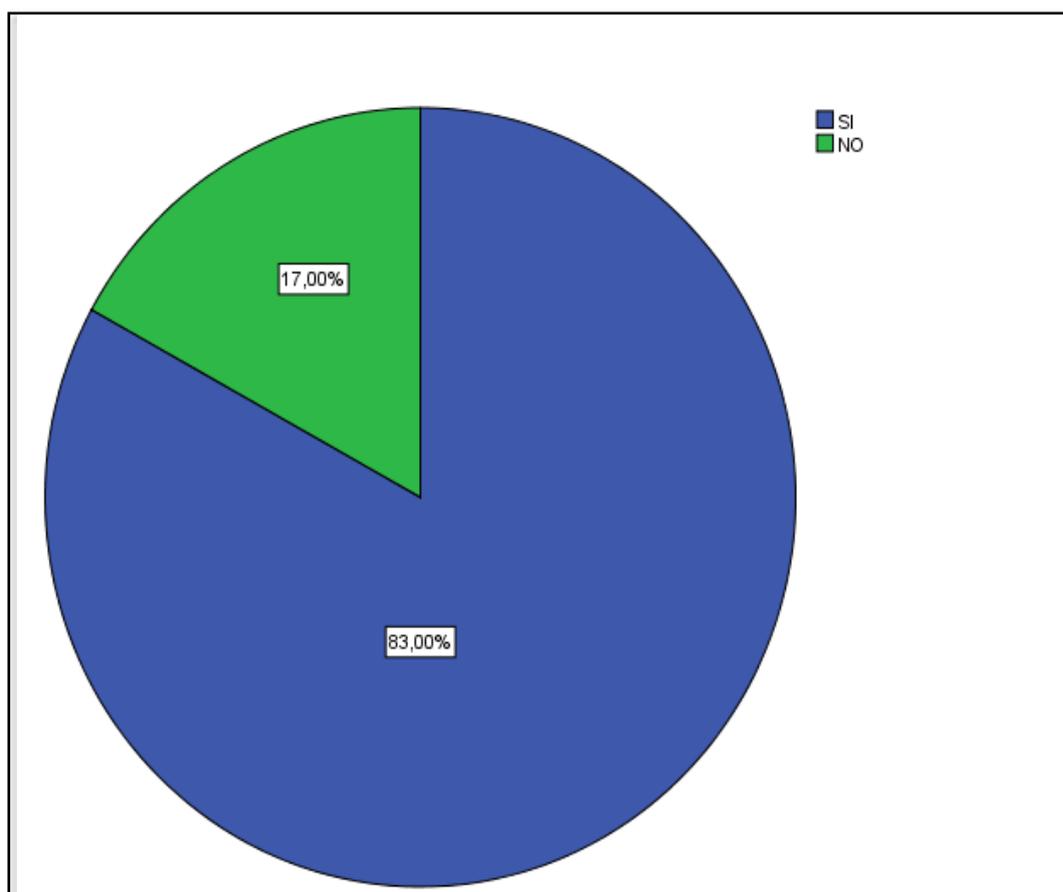
Tabla 16

Es necesario velar por el principio interés superior del niño a pesar que haya cometido infracción

	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 13

Porcentajes de la tabla 16



Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) señalaron que, si se debe velar siempre por el interés superior del niño, en cambio 17 (17%) expresaron que no se debe velar siempre por el interés superior del niño.

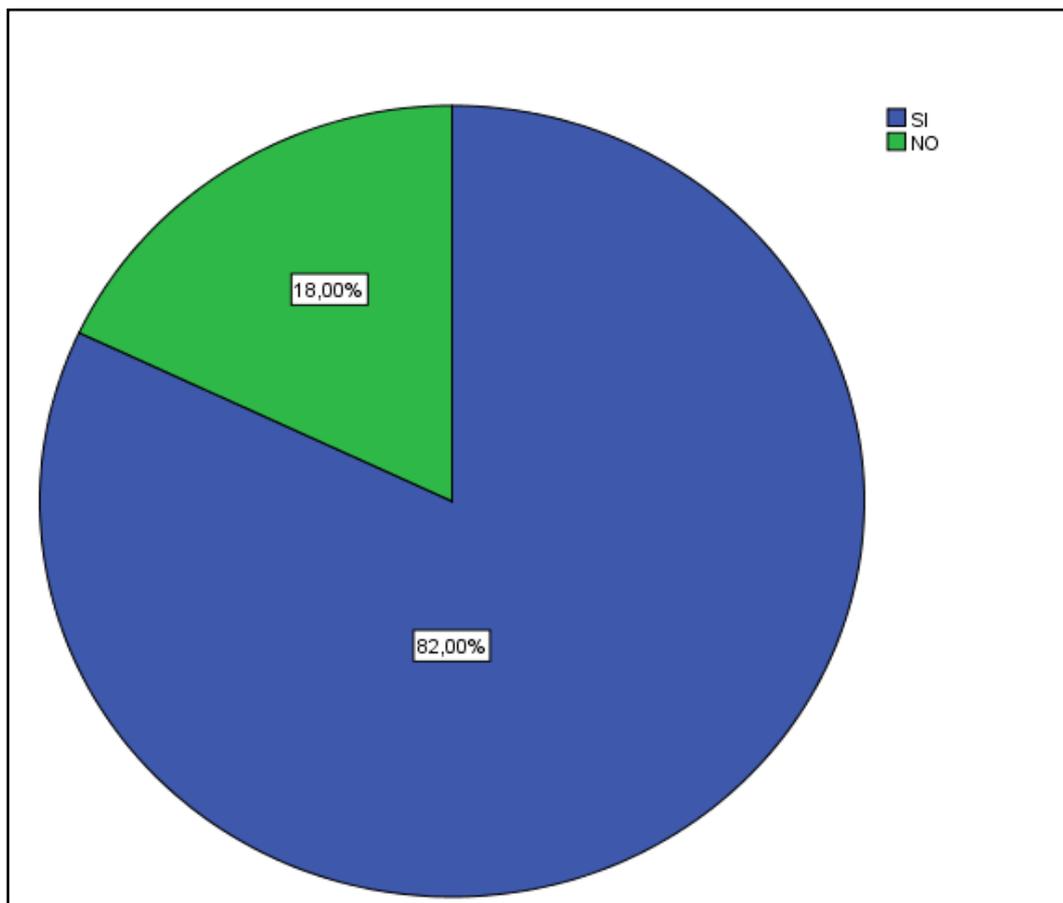
Tabla 17

Esta bien considerar menores de edad a personas que tienen menos de 18 años

	N	%
Si	82	82,0
No	18	18,0
Total	100	100,0

Figura 14

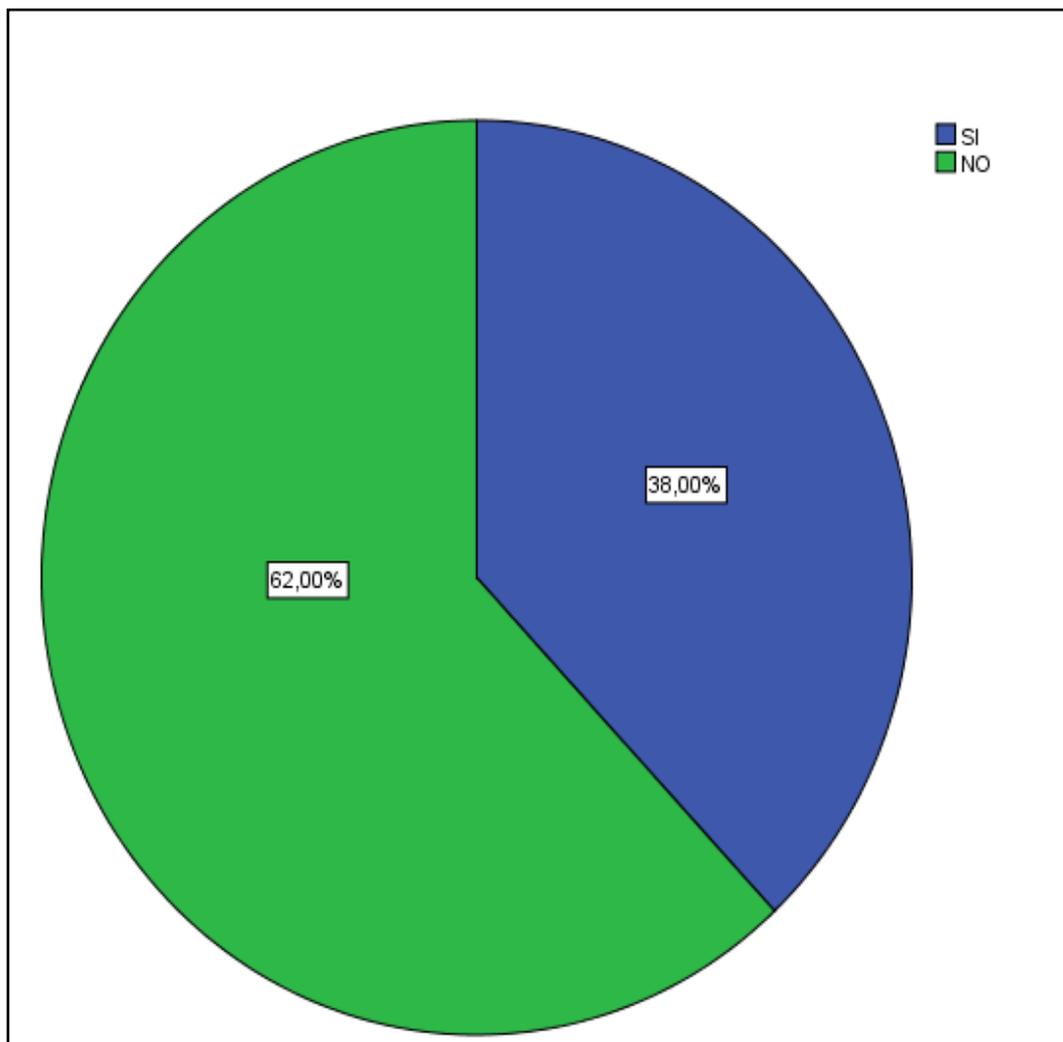
Porcentajes de la tabla 17



Interpretación: de 100 puntos, 82 (82%) contestaron que, si se debe considerar menor de edad a las personas menores de 18 años, en cambio 18 (18%) expresaron que no se debe considerar menor de edad a las personas menores de 18 años.

Tabla 18*Debería ser obligatorio el servicio militar para menores de edad sin familia*

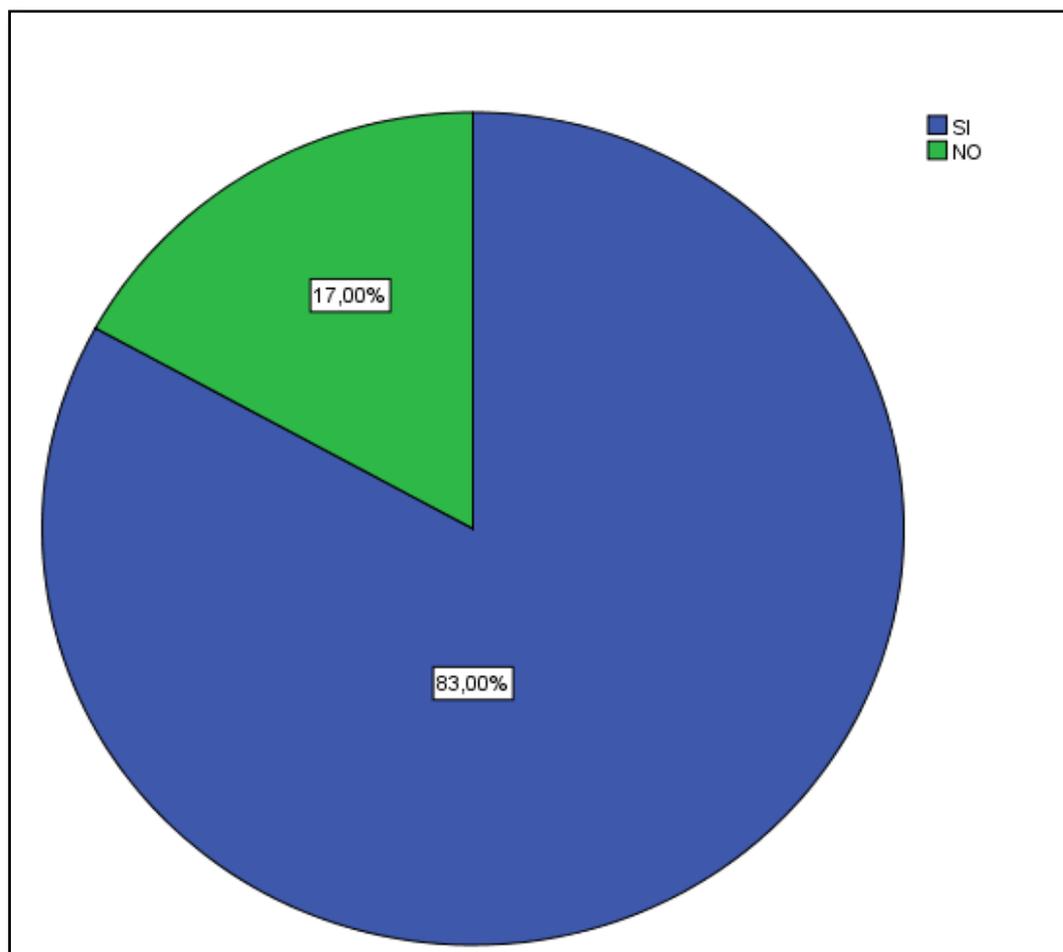
	N	%
Si	38	38,0
No	62	62,0
Total	100	100,0

Figura 15*Porcentajes de la tabla 18*

Interpretación: de 100 puntos, 38 (38%) respondieron que, si se debe dar el servicio militar obligatorio para los menores de edad sin familia, en cambio 62 (62%) expresaron que no se debe dar el servicio militar obligatorio para los menores de edad sin familia.

Tabla 19*El Estado debe crear un programa para los menores de edad sin familia*

	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 16*Porcentajes de la tabla 19*

Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) expresaron que, el estado si debería crear un programa para los menores de edad sin familia, en cambio 17 (17%) señalaron que no se debería crear un programa para los menores de edad sin familia.

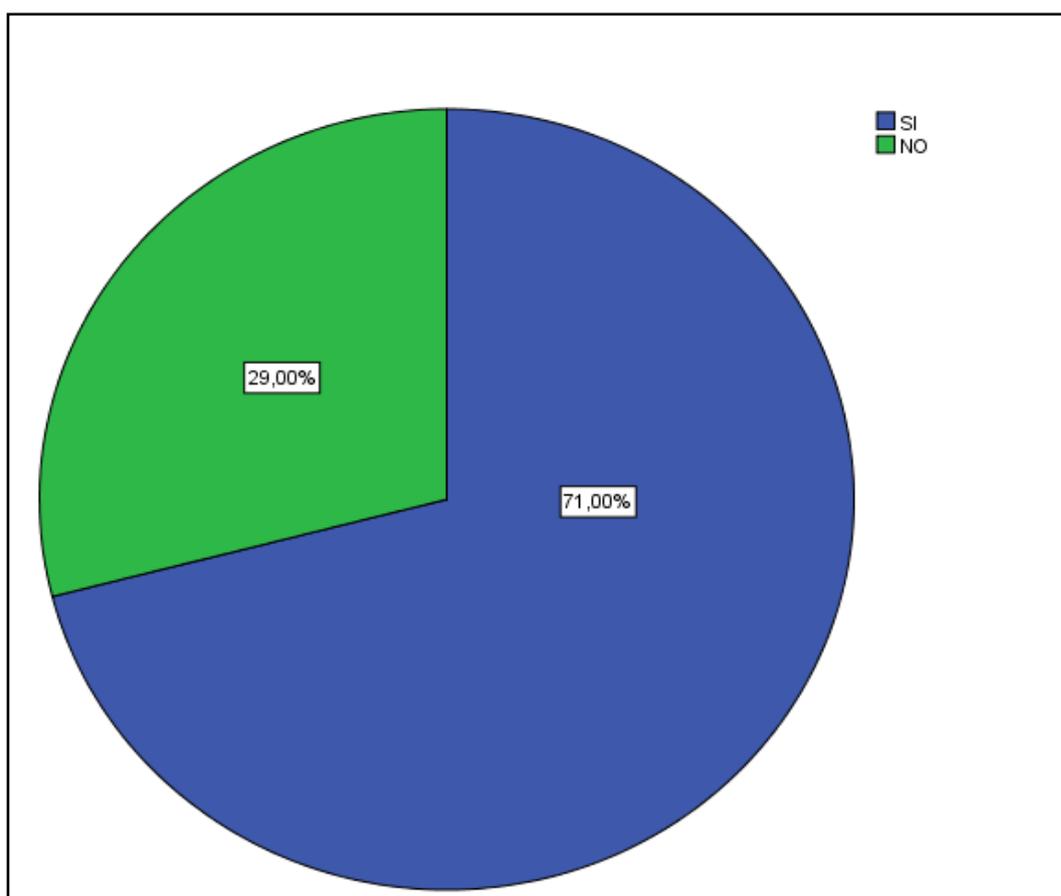
Tabla 20

El Estado peruano lucha contra el reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales

	N	%
Si	71	71,0
No	29	29,0
Total	100	100,0

Figura 17

Porcentajes de la tabla 20



Interpretación: de 100 puntos, 71 (71%) contestaron que, el estado si lucha contra el reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales, en cambio 29 (29%) señalaron que el estado no lucha contra el reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales.

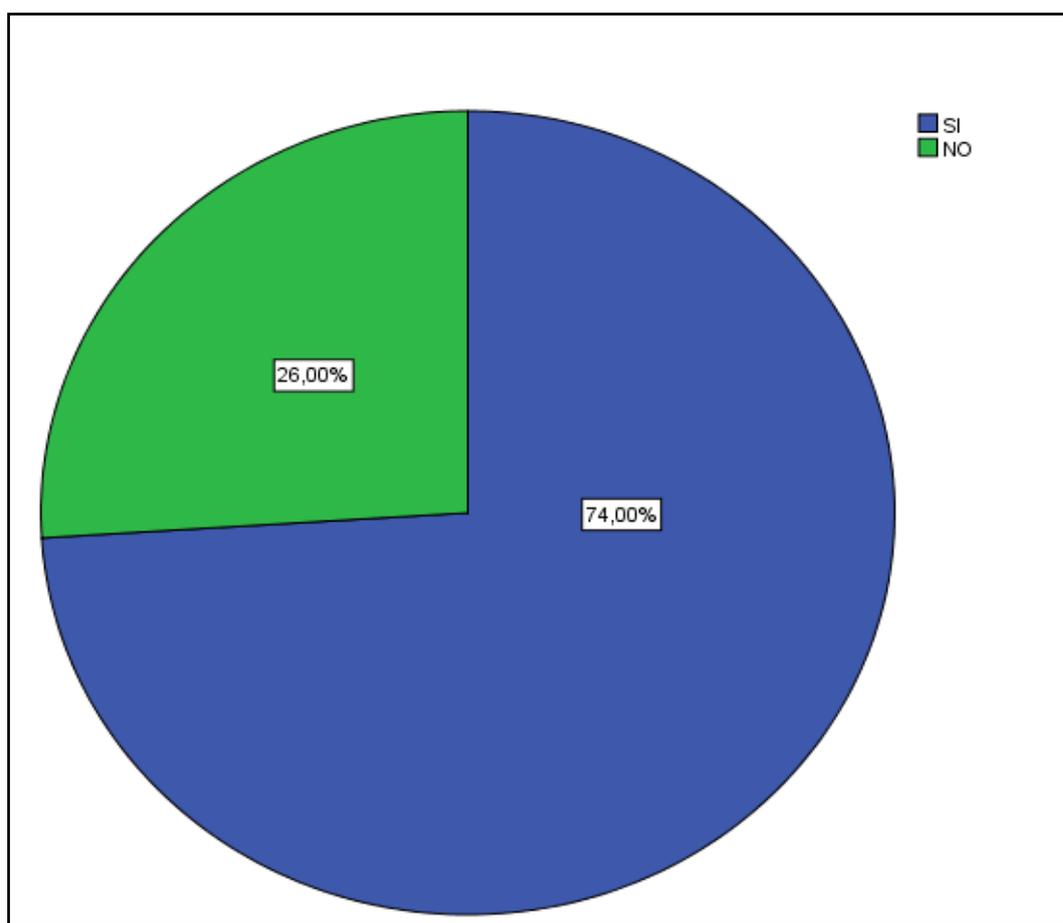
Tabla 21

Se debe sancionar a un menor de edad como si fuera un adulto

	N	%
Si	74	74,0
No	26	26,0
Total	100	100,0

Figura 18

Porcentajes de la tabla 21



Interpretación: de 100 puntos, 74 (74%) señalaron que, si se debería sancionar al menor de edad como si fuera un adulto, en cambio 26 (26%) expresaron que no se debería sancionar al menor de edad como si fuera un adulto.

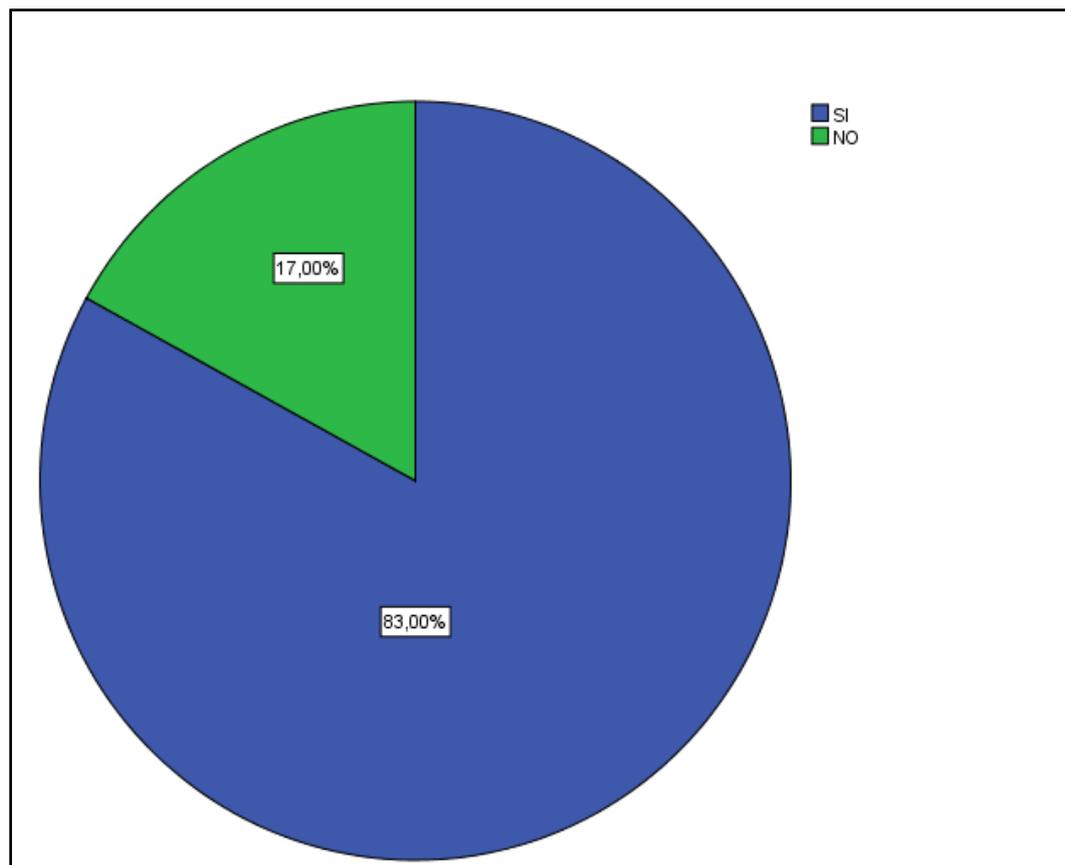
Tabla 22

Cadena perpetua para adultos que recluten menores de edad es la solución al problema

	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 19

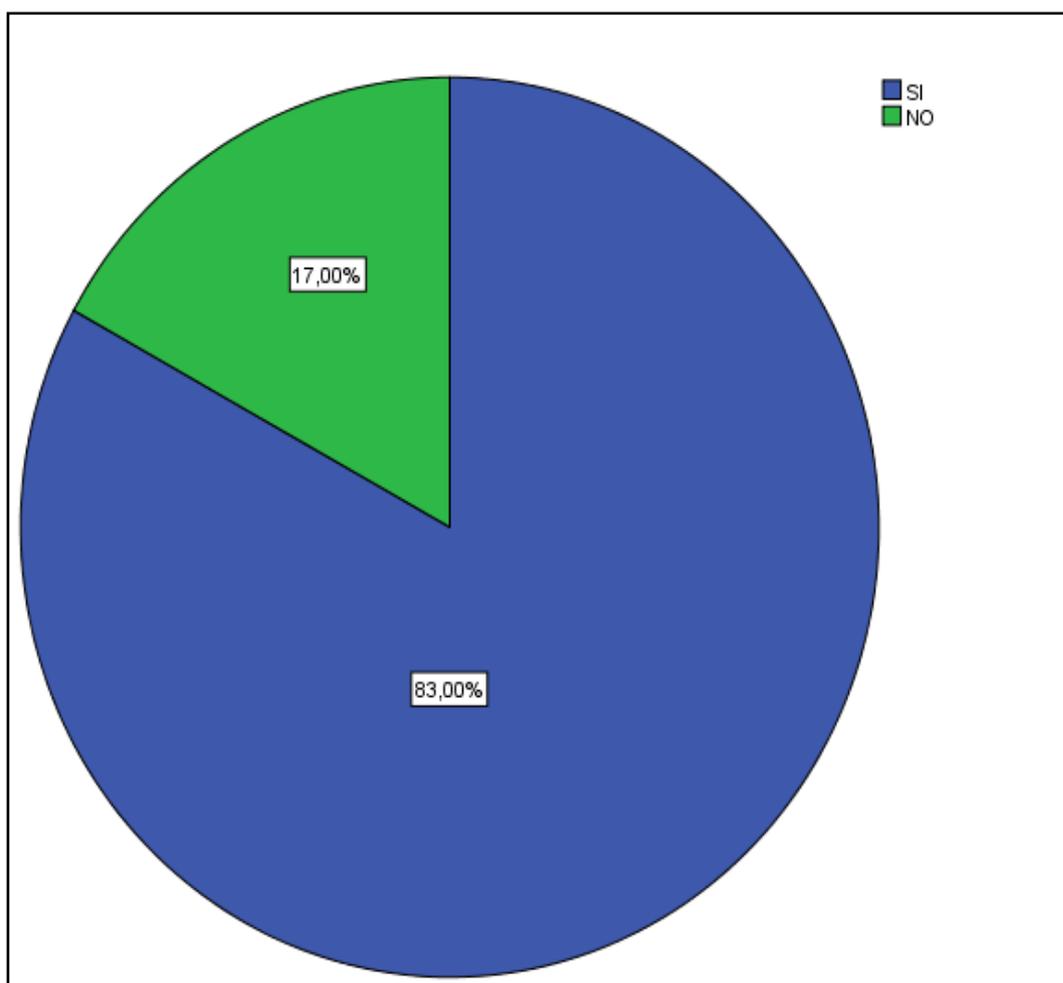
Porcentajes de la tabla 22



Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) respondieron que la cadena perpetua si sería la solución al problema, en cambio 17 (17%) expresaron que no sería la solución al problema.

Tabla 23*Se deberían crear nuevas normas para los menores de edad*

	N	%
Si	83	83,0
No	17	17,0
Total	100	100,0

Figura 20*Porcentajes de la tabla 23*

Interpretación: de 100 puntos, 83 (83%) manifestaron que, si se debería crear nuevas normas para los menores de edad, en cambio 17 (17%) expresaron que no se debería crear nuevas normas para los menores de edad.

4.3. Contrastación de hipótesis

En la realización de la prueba de hipótesis general se han observado 100 puntos de los cuales 5 se han involucrado con organizaciones criminales, como se logra ver en la tabla 24.

Tabla 24

Contacto organización criminal

	N observado	N esperada	Residuo
Si	5	,0	5,0
No	95	100,0	-5,0
Total	100		

Hipótesis general

H_0 : Se verifica que no existe diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.

Con un nivel de confianza del 0,95 (95 %) y un nivel de significancia de 0,05 (5 %); siendo una investigación descriptiva univariada, es decir una sola variable analítica, y la variable de estudio es categórica se debe aplicar el X^2 prueba de bondad de ajuste, teniendo en cuenta que, de los 100 puntos, 5 han estado en contacto con organizaciones criminales y de un total de 10'338,000 (99,962%) menores de edad que hay en el Perú, 3 941 (0,038%) han tenido contacto con organizaciones criminales. Los resultados se ven en la tabla 24.

Una estadística de prueba, es aquella variable aleatoria calculada a partir de los datos de muestra que se utiliza en la prueba de hipótesis. Se puede usar una estadística de prueba para visualizar si se rechaza o aprueba la hipótesis de investigador

Tabla 25*Prueba de bondad de ajuste de la hipótesis general*

	Contacto Organización Criminal
Chi-cuadrado	648,179 ^a
Gl	1
Sig. Asintótica	0,000

a. 1 casillas (50,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es ,0.

Los resultados alcanzados de la prueba de bondad de ajuste, el p-valor es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se admite la hipótesis del investigador y rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específicas

H₁: La organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad debido a que son inimputables, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron en la estadística descriptiva, donde en la tabla 6 se señala que el 83 % de los MeEd suelen cometer hechos ícitos debido a que son fácilmente persuadidos por los miembros de las OrgCri (tabla 8, 82 % si). A esto se suma que, el 71 % de los MeEd que han transgredido la ley penal sufren violencia familiar, por lo que sería necesario que estos NiAd que no tienen familia hagan el servicio militar, a pesar que el 62 % consideran que no es necesario. A esto se agrega que como los NiAd son inimputables estas OrgCri los reclutan por esta condición. En ese sentido se acepta la hipótesis específica 1.

H₂: Las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal, para resolver sus problemas económicos, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

Los factores o dimensiones sociales y económicas pueden afectar las decisiones de los MeEd, a pesar de que el estado los proteja (58 % lo expresó en la

tabla 7); asimismo, la tabla 9 (57 %) indica que las autoridades ponen a disposición de los MeEd talleres culturales. Por otra parte, en la tabla 14, los encuestados en un 83 % indican que sería pertinente un incremento de la sanción a los MeEd que hayan quebrantado la ley penal debido a que ellos relativamente conocen las normas legales (tabla 15, 54 %) y ello porque se tiene que velar por el principio del InSuNA (tabla 16, 83 %) y porque el estado lucha contra estas OrgCri (tabla 20, 71 %). Pero la situación social y económica agobia los hogares de estos MeEd, por lo que fácilmente se incorporan en las OrgCri para resolver sus dificultades en estas dos dimensiones. Por lo que se acepta la conjetura específica 2.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Obtenido el resultado en esta investigación, se desarrollaron las siguientes discusiones e interpretaciones. El estudio realizado comprende la hipótesis general, referida a verificar que si existe diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.

En la prueba de validación del instrumento se empleó chi-cuadrada, los resultados alcanzados: se considera que la pregunta relacionada a la hipótesis general sería ¿Cree Ud. que los menores de edad son fáciles de persuadir para cometer un hecho ilícito? Asimismo, su interpretación sería: de un total de 100 encuestados, el 82.8 % contestaron que los menores de edad son fáciles de persuadir para cometer un hecho ilícito, mientras que el 17,2% expresaron que el menor de edad no es fácil de persuadir para cometer un hecho ilícito.

Con base en resultados alcanzados en la hipótesis general se concluyó que el factor social influye que el menor de edad sea reclutado por la organización criminal, ya que estos no pueden ser juzgados penalmente. Ya que la en la prueba de hipótesis con chip cuadrado se obtuvo un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se acepta la hipótesis de la presente investigación, en ese sentido, rechazamos la hipótesis nula y. Estos resultados son similares al estudio por miranda ya que son concordantes con los alcanzados en el presente estudio.

Primera

Se determina que la organización criminal si tienen en cuenta la edad de sus integrantes, ya que sobre ellos no puede recaer una sanción penal, ya que en código penal vigente exime de ello en su artículo 20° numeral 2, si no, se le aplicas medidas socio-educativas y de protección que pueden llevar como un máximo de internación

de seis años, muy diferente que sea un adulto, que pueda recaer en veinticinco años de pena restrictiva de libertad, hasta cumplir con la máxima sanción.

Segunda

Los menores de edad, tienen presente el valor económico al momento de integrar o pertenecer a una organización criminal, ya que tiene en ellos poder obtener una solvencia económica pero no de manera lícita, en cambio ven de otra forma, que, si pertenecen a una pandilla, estos más que todo, tienen la característica en lenguaje mismo de ellos, defender su campo (territorio) ser líderes de la zona donde viven o de una idea en particular.

Tercera

Los menores de dieciséis años no se le puede aplicar responsabilidad penal, ya que el código penal vigente los exime de ello, así como otras causales que excluye de responsabilidad penal. De otro lado, el Estado Peruano está suscrito al pacto internacional con la convención que protege al niño y adolescente, desde este punto se puede partir de que los menores de edad tienen ciertos criterios para ser sancionados. También sobre sus derechos y obligaciones que tienen.

5.2. Conclusiones

Primera

Que el propósito y la creación de una organización criminal, tiene como objetivo, lucrar de manera ilícita con la consumación de hechos delictivos, es por ello, que reclutan menores de edad en sus filas, ya que son fáciles de persuadir para la comisión del hecho, estos son ordenados a cometer el acto vandálico, por los líderes de la organización criminal, que no se exponen, ya que si son capturados pueden recaer sobre ellos responsabilidad penal. Y no sobre los menores de edad, que se le exime de ello.

Segunda

Los menores de edad ven una solvencia económica pertenecer a una organización criminal, ya que tiene una jerarquía más elevada de pertenecer a una pandilla urbana. Esto quiere decir, que pueden satisfacer sus necesidades con la comisión de hechos delictivos por encargo de los líderes de la organización criminal, donde se le puede otorgar un porcentaje de botín obtenido. Con lo que en una pandilla, no se obtiene ingreso económico, sino más bien, el temor de la sociedad, ya que muchos menores de edad alardean de pertenecer a ciertas pandillas.

Tercera

El menor de edad no se le puede imponer responsabilidad penal, ya que el estado peruano, está vinculado con el pacto de la convención sobre los derechos de los jóvenes, donde se le brinda todas las medidas de protección, derechos y obligaciones. Entonces, siempre se va defender los derechos que le confiere al menor. Asimismo, si se desea aplicar responsabilidad penal al menor, se estaría deduciendo, que el Estado Peruano, estaría desvinculándose de los tratados pactados que es participe.

5.3. Recomendaciones

Primera

Que el estado peruano tome mayor importancia a las infracciones que cometen los jóvenes de hoy en día, por las autoridades competentes como la PNP, así como los ministerios públicos, realizando las indagaciones e investigaciones correspondientes en las organizaciones criminales que están reclutando menores de edad de dad, para la comisión del hecho delictivo.

Segunda

Que se imponga una sanción ejemplar y drástica para los líderes de la organización criminal que recluten en sus filas a menores de edad para la realización del acto ilícito.

Tercera

Que se pueda poner en marcha el programa de terapia de shock en el estado peruano, ya que en tanto países del mundo se realizan, obteniendo resultados alentadores para combatir la delincuencia juvenil.

REFERENCIAS

- Cardenas, N. (2009). *Menor infractor y Justicia Penal Juvenil* [Tesis doctoral, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/index.htm>
- Congreso de la República del Perú. (2000, 2 de agosto). Ley 27337. Código de los niños y adolescentes. *Diario Oficial El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2013, 19 de agosto). Ley 30077. Ley contra el crimen organizado. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-976948-1/>
- Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=128611>
- Fernandez, W. (2018). *Análisis para la implementación de la mediación con enfoque de justicia juvenil restaurativa en los distritos de Lima y Callao* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6984>
- Huerta, M. (2013, 17 de Julio). Reflexiones sobre participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados en el Perú. *Vox Juris*, 25(1), 35-43. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/45/46>
- Jerez, A. (2019, 27 de abril). *La guerra no da tregua, especialmente a los niños*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/continua-la-reclutacion-de-menores-en-colombia-y-latinoamerica-354576>

Martin, T. (2000). *Justicia con menores, menores infractores y menores víctimas*. Servicio de publicaciones castilla.

Najar, A. (2013, 17 de diciembre). *¿Por qué el narco recluta a miles de menores en México?* BBC New Mundo:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131217_mexico_menores_adol-escentes_reclutados_narcotrafico_chapo_guzman_zetas_sinaloa_an

Poder Ejecutivo del Perú. (1991, 3 de abril). Decreto legislativo 635. Código Penal. *Diario Oficial El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Salomon, J. (2019, 17 de julio). *Grupos criminales refuerzan tácticas de reclutamiento infantil en México*. Insight Crime.
<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/grupos-criminales-refuerzan-tacticas-de-reclutamiento-infantil-en-mexico/>

Santistevan, J. (2000). *El sistema penal juvenil en el Perú*. Resolución defensorial N° 062-2000/DP , Defensoría del Pueblo. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe_51.pdf

Silva, A. (2005). *Derechos humanos de los niños y adolescentes y la legislación internacional*. Editorial Barco de Papel.

Varsi, E. (2016, 1 de septiembre). *La vida humana se protege desde la concepción*. La Ley. <https://laley.pe/art/3489/la-vida-humana-se-protege-desde-la-concepcion>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Marco teórico	Hipótesis general	Variable	Tipo de investigación
¿Habría diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018?	Verificar si hay diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.	<p>1. Antecedentes</p> <p>A nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cárdenas (2009) en su investigación titulada: Menor Infractor y Justicia Penal Juvenil. Velarde (2019) en su tesis Justicia Juvenil. <p>A nivel internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cruz (2010) en su investigación titulada Los menores de edad infractores de la ley penal. Najar (2013) Hay un uso indiscriminado de adolescentes y jóvenes. 	Se verifica que si existe diferencia en el reclutamiento del menor de edad en la organización criminal en el distrito de Chorrillos y el que se produce a nivel del Perú en el año 2018.	<p>Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en el distrito de chorrillos</p> <p>Dimensiones: Factores de orden socioeconómico, académico, cultural y carácter social.</p> <p>La legislación en el código penal y código de los niños y adolescentes</p>	<p>Tipo de investigación es pura o también llamada básica</p> <p>Población: La población de la presente investigación es el distrito de chorrillos</p> <p>Muestra: el tipo de muestra que se ha determinado es de 100 adolescentes del distrito de Chorrillos.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos		Hipótesis específicos		
¿La organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad en el distrito de Chorrillos en el año 2018?	Determinar si la organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad en el distrito de Chorrillos en el año 2018.		La organización criminal toma en consideración la edad de sus integrantes siendo su prioridad los menores de edad debido a que son inimputables, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.		
¿Las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal?	Determinar si las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal.		Las dimensiones sociales y económicas hacen que los menores de edad acepten integrarse a una organización criminal, para resolver sus problemas económicos, en el distrito de Chorrillos en el año 2018.		

Anexo 2
Cuestionario

Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en el distrito de chorrillos en el año 2018.

Marque por favor con un (x) según su criterio las siguientes preguntas formuladas:

DE ACUERDO: SI

NO ESTOY DE ACUERDO: NO

SEXO:

EDAD:

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
	Factores económicos, educativos, culturales y sociales.		
1	¿Cree Ud. que existen suficientes oportunidades académicas para los menores de edad?		
2	¿Cree Ud. que existen suficientes oportunidades laborales para los menores de edad?		
3	¿Cree Ud. que los menores de edad son usados para cometer hechos ilícitos?		
4	¿Cree Ud. que los menores de edad son protegidos por el estado?		
5	¿Cree Ud. que los menores de edad son fáciles de persuadir para cometer un hecho ilícito?		
6	¿Cree Ud. que se desarrollan suficientes talleres culturales por el municipio, dirigido a los menores de edad?		
7	¿Cree Ud. que el menor de edad debería trabajar?		
8	¿Cree Ud. que el menor de edad se siente discriminado, al saber su lugar de origen?		
9	¿Cree Ud. que el menor de edad que cometa una infracción, sufre de violencia familiar?		
10	¿Cree Ud. que los menores de edad tienen el apoyo de la municipalidad?		
	Legislación en el código penal y en el código de niño y adolescente.	Si	No
1	¿Cree Ud. que sería necesario un aumento de sanción para los menores de edad?		
2	¿Cree Ud. que los menores de edad tienen conocimiento de la existencia del código de niño y adolescentes?		
3	¿Cree Ud. que es necesario velar siempre por el interés superior del niño, a pesar que haya cometido una infracción?		
4	¿Cree Ud. que está bien considerar menores de edad a la persona que tienen menos de 18 años?		
5	¿Cree Ud. que debería ser obligatorio el servicio militar, para los menores de edad sin familia?		
6	¿Cree Ud. que el estado peruano debería crear un programa para los menores de edad sin familia?		
7	¿Cree Ud. que el estado peruano lucha contra el reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales?		
8	¿Cree Ud. que se debería sancionar a un menor de edad, como si fuera un adulto?		
9	¿Cree Ud. que la cadena perpetua para los adultos que recluten menores de edad, sería la solución al problema?		
10	¿Cree Ud. que se debería crear nuevas normas para los menores de edad?		

Anexo 3

Validación de contenido por los docentes

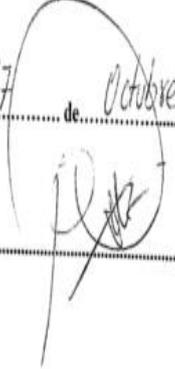
Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del validador: Luis Ángel Espinoza Pajuelo DNI: 10594662

Grado máximo del validador: Doctor en Derecho

Universidad donde se graduó:

Lima, 17 de Octubre del 2019


.....

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | | No aplicable | |

Apellidos y nombres del validador: GORDILLO BRICEÑO WILFREDO DNI: 08337343

Grado máximo del validador: MAGISTER

Universidad donde se graduó: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Lima, 17 de OCTUBRE del 2019



REG. C.A.L.N N: 254

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable

Apellidos y nombres del validador: *Carla Lucía Pérez* DNI: *10495120*

Grado máximo del validador: *Magister en Ingeniería y ID 417*

Universidad donde se graduó:

Lima, *17* de *octubre* del 2019

.....
[Signature]